

# BOP

Córdoba

Año CLXXV

## Sumario

---

### I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba.**

Alta Seguridad Social José Rodríguez Rosa p. 39

Baja en el R.E.T.A. de M<sup>a</sup> Dolores García Ortega y otros p. 39

Baja en el R.E.T.A. de Pedro Antonio Sillero Arroyo p. 39

Baja en el R.E.T.A. de M<sup>a</sup> Paz Vargas Baena p. 39

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial Recaudación Ejecutiva. Córdoba**

Notificación afectados en expedientes de responsabilidad p. 40

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1. Córdoba.**

Notificación diligencia de embargo a Alfonso Gálvez Cabello p. 40

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1 Córdoba**

Notificación diligencia de embargo a Verónica Tubio Pérez p. 41

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba**

Notificación de resolución a Comunidad Propietarios Cruz Conde, 30 p. 42

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1. Córdoba**

---

Notificación diligencia de embargo a Luciano Egea Martínez	p. 43	Resolución Concesión Autorización Administrativa y Aprobación Proyecto Instalación Eléctrica Alta Tensión al "Ayuntamiento Priego de Córdoba"	p. 57
Notificación diligencia de embargo a José Manuel Grangel López	p. 44		
Notificación diligencia de embargo a Emilio Angel González Maestre	p. 45	<b>V. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Notificación diligencia de embargo a Miguel Angel Salinas Ariza	p. 46	<b>Ayuntamiento de Cabra</b>	
Notificación diligencia de embargo a Cristina Humildad Alba Pérez	p. 47	Cambio titularidad parcelas del cementerio Municipal	p. 58
<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba</b>		Cambio de titularidad de una parcela en Cementerio	p. 58
Notificación Resolución expediente providencia apremio a Comunidad propietarios Cruz Conde, 30	p. 48	Cambio titularidad parcela en Cementerio	p. 58
<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba</b>		Cambio titularidad bovedilla en el Cementerio Municipal	p. 59
Edicto Notificación de Apremio a deudores no localizados: Estructura y Albañilería y otros.	p. 49	<b>Ayuntamiento de Córdoba. Alcaldía</b>	
<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Córdoba</b>		Bando sobre la aplicación de la directiva 2006/123/CE relativa a Servicios en el Mercado Interior	p. 59
Exclusión Participación Programa Renta Activa de Inserción a "Manuel Luque Carrillo"	p. 54	<b>Ayuntamiento de El Viso</b>	
Resolución sobre Suspensión Prestaciones en relación adjunta. Óscar Aguilera Aguilera y otros.	p. 54	Aprobación inicial PP SUS-SI-2	p. 68
Comunicación Propuesta Suspensión Prestaciones en relación adjunta	p. 55	<b>Ayuntamiento de Guadalcazar</b>	
<b>III. JUNTA DE ANDALUCIA</b>		Delegación de funciones de Alcaldía	p. 68
<b>Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba</b>		<b>Ayuntamiento de Iznájar</b>	
Información pública de Instalación Eléctrica por Construcciones Lanzas y Rodríguez S.A.	p. 56	Expediente modificación de créditos 32/2009	p. 68
Información pública cierre de Instalación Eléctrica de Alta Tensión de Endesa	p. 56	<b>Ayuntamiento de Montalbán</b>	
<b>Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba</b>		Adjudicación contrato de obras de Caseta Municipal	p. 68
Notificación Archivo Expediente Cafetería Suisa	p. 57	<b>VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba</b>		<b>Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba</b>	
		Ejecución de títulos judiciales a instancia de Gema Sánchez Alonso	p. 69
		<b>Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba</b>	
		Reclamación de cantidad a instancia de María Angeles García Medina	p. 69
		<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único. Priego de Córdoba</b>	
		Expediente de dominio a instancia de María del Carmen Ocampos Benítez	p. 70
		<b>VII. OTRAS ENTIDADES</b>	
		<b>Aparcamientos Municipales de Lucena</b>	

Bases Convocatoria una plaza de Administrativo

p. 71

**Gerencia de Urbanismo. Córdoba**

Notificación a desconocidos Proyecto Urbanización U.E. 4 del PE-RI B-13

p. 75

**Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba.**

Edicto de desconocidos aprobación definitiva PP LA FORJA

p. 75

Notificación desconocidos PP CORTIJO DEL ALCAIDE

p. 76

Edicto de desconocidos de Aprobación Proyecto Reparcelación UE LE-11 Cerro de la Golondrina

p. 76

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**

**Notaría de don Fernando Garí Munsuri. Córdoba**

Subasta de bien inmueble

p. 76

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Administración número 1**  
**Córdoba.**

Núm. 12.582/2009

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar el ALTA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

**Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha de alta.**

140073857413; José Rodríguez Rosa; 01/10/2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba 1 de diciembre de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 12.583/2009

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la BAJA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

**Nº Afiliación.— Nombre.— Fecha de baja.**

141014220650; Mª Dolores García Ortega; 30/11/2009.

141013141425; Encarnación Téllez Burgos; 31/10/2009.

140071325208; José Carlos Cano Romero; 31/10/2009.

140073910458; Antonio Caballero Rubio; 30/09/2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo

Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 12.584/2009

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, a fin de tramitar las solicitudes de BAJA de los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) que a continuación se relacionan, ha remitido a los mismos la PETICION DE DOCUMENTACIÓN que se indica:

**Nº Afiliación.— Nombre y apellidos**

081039406192; Pedro Antonio Sillero Arroyo.

Documentos Solicitados:

- Indicación del continuador de la actividad y documento que lo acredite:

- 1.- Si es familiar hasta segundo grado deberá aportar libro de familia.
- 2.- Si ha arrendado las tierras: Contrato de arrendamiento.
- 3.- Si ha vendido las tierras: Contrato de compraventa.
- 4.- Si las tierras no eran de su propiedad: Declaración del titular de haber finalizado el arrendamiento.
- 5.- Si ha concedido poder a terceras personas: Poder Notarial.
- 6.- Tramitar la baja de los trabajadores en el CCC 14/109975361

Se le comunica que si dichos documentos no obran en poder de esta Administración en el plazo máximo de diez días, contados a partir de la recepción del presente escrito, se le podrá declarar decaído en su derecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Núm. 12.585/2009

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto RECONOCER SU BAJA CON FECHA DISTINTA A LA SOLICITADA en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.), a los afiliados que a continuación se relacionan, quedando de alta con la fecha que asimismo se indica:

**Nº Afiliación.— Nombre.— F. de efectos de baja.**

141025138608; Mª Paz Vargas Baena; 31/10/2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2009.— El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Subdirección Provincial Recaudación Ejecutiva**  
**Córdoba**

Núm. 12.586/2009

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.— Identificador.— Nombre/Razón Social.— Domicilio.  
 123/2009; 141012694922; Ana Belén Troyano Pradas; c/ Lepanto, 3614120 Fuente Palmera.

124/2009; 141002203764; José Antonio Troyano; c/ Lepanto, 3614120 Fuente Palmera.

133/2009; 14100860492; Modesto Soriana Pozo; c/ El Bosque, 514700 Palma del Río.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 10 de diciembre de 2009.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Nº 1**  
**Córdoba.**

Núm. 12.587/2009

**Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Alfonso Gálvez Cabello, con DNI 30813329E, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Madrid, 35, de Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 19 de noviembre de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30813329E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

**Nº P. APREMIO PERIODO RÉGIMEN**

14 09 012823796 12/08 0521

14 09 014555147 1/09 0521

14 09 015948513 2/09 0521

IMPORTE PRINCIPAL: 548,42 euros.

RECARGO DE APREMIO: 109,69 euros.

INTERESES: 21,76 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 19,81 euros.

TOTAL: 699,68 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar com-

prendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

#### **DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.**

Deudor: GALVEZ CABELLO ALFONSO.

Finca número: 01.

#### **DATOS REGISTRO**

REG: 14012 Nº TOMO: 1309 Nº LIBRO: 206 Nº FOLIO: 26. Nº FINCA: 10407.

#### **DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda unif con sup const 126,85 m 2.

Calle: Madrid, 5.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14120.

#### **DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE MADRID, NUMERO 5, EN FUENTE PALMERA TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 108,66 M2 Y CONSTRUIDA DE 126,85 M2. LINDA, VISTO DESDE LA CALLE MADRID, POR LA QUE TIENE SU ENTRADA, POR LA DERECHA EN LINEA DE 12 METROS CON FINCA DE HEREDEROS DE RUIZ ESPEJO S L, POR LA IZQUIERDA EN LINEA DE 12 METROS, CON LA VIVIENDA UNIFAMILIAR SEÑALADA CON EL NUMERO 6 Y POR SU FONDO EN LINEA DE 8,45 METROS CON LA VIVIENDA UNIDAMILIAR NUMERO 4.LA PARCELA SE UBICA EN UNA SUPERFICIE DE SOLAR DE 101,40 M2.

TITULAR: ALFONSO GALVEZ CABELLO CON EL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL RE-

#### **GISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS**

Córdoba 19 de noviembre de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1 Córdoba**

Núm. 12.591/2009

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor doña Verónica Tubio Pérez, con DNI 80158040G, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Eulogio, 5-1-1, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 19 de noviembre de 2009, las notificaciones al deudor y a su cotitular don Manuel López Muñoz, cuyo último domicilio conocido fue en calle Tomás Bretón, 13 de Palma del Río, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 80158040G, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

#### **Nº P. APREMIO PERIODO RÉGIMEN**

14 08 010040426 10/07 0521

14 08 010581505 11/07 0521

14 08 023893743 8/08 0611

IMPORTE PRINCIPAL: 485,89 euros.

RECARGO DE APREMIO: 97,18 euros.

INTERESES: 67,80 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 17,83 euros.

TOTAL: 679,16 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Eje-

cutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: TUBIO PEREZ VERONICA.

Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: 14028 Nº TOMO: 807 Nº LIBRO: 241 Nº FOLIO: 8 Nº  
FINCA: 10956.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv vvda con sup const 157 m 2.

Calle: Tomas Breton, s/n -1.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14700.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA DE LA PRIMERA PLANTA, CON ACCESO PROPIO E INDEPENDIENTE, DEL EDIFICIO SITO EN CALLE TOMAS BRETON , SIN NUMERO, EN PALMA DE RIO. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 157 M2.

TITULARES: MANUEL LOPEZ MUÑOZ Y VERONICA TUBIO PEREZ CON UNA MITAD INDIVIDUA DEL PLENO DOMINIO CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PALMA DEL RIO.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Impugnaciones**  
**Córdoba**

Núm. 12.592/2009

#### Edicto de Notificación de Resolución de Expediente de Recurso de Alzada a los interesados no localizados

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre: Comunidad de Propietarios José Cruz Conde núm. 30

Identificador: (Código Cuenta Cotización) 14005322963

C.P.: 14001-Córdoba

Expte. : 14/101/2009/00379/0

F. Resolución: 24/11/2009

Sentido: Declarar finalizado el procedimiento de Recurso de Alzada tramitado en el expediente de referencia, por desistimiento del recurrente.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2009.— El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, p.d. el Jefe de Sección de Impugnaciones, Alfonso Pascual Icardo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1**  
**Córdoba**

Núm. 12.594/2009

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Luciano Egea Martínez, con DNI 44373187T, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Doctor Carrasco, 79, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 19 de noviembre de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 44373187T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

**Nº P. APREMIO PERIODO RÉGIMEN**

14 03 017604515 2/03 0521  
 14 03 016393126 6/03 0521  
 14 04 010256035 9/03 0521  
 14 04 011687591 12/03 0521  
 14 04 010946755 10/03 0521  
 14 04 014393184 1/04 0521  
 14 04 023728022 4/04 0521  
 14 04 023728123 3/04 0521  
 14 04 024476134 5/04 0521  
 14 04 026045716 8/04 0521  
 14 03 017086472 7/03 0521  
 14 04 023727921 2/04 0521  
 14 04 011178444 11/03 0521  
 14 04 024681349 6/04 0521  
 14 04 025800889 7/04 0521  
 14 09 014998923 1/09 0611

IMPORTE PRINCIPAL: 3215,50 euros.

RECARGO DE APREMIO: 1015,76 euros.

INTERESES: 240,17 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 127,26 euros.

TOTAL: 4609,15 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los

previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.



Córdoba 19 de noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: EGEA MARTINEZ LUCIANO  
Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1599 Nº LIBRO: 146 Nº FOLIO: 222 Nº FINCA: 9129.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv pelno dom Vivienda con sup const 93,54 m 2.

Calle: Plaza del Santo, esquina a Calle Cañuelo, pt 1-4.

Localidad: Almodóvar del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14720.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA NUMERO 4, SITUADA EN PLANTA PRIMERA DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA DEL SANTO, ESQUINA A CALLE EL CAÑUELO, EN ALMODOVAR DEL RIO.TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE 93,54 M2.

TITULARES: LUCIANO EGEA MARTINEZ Y VERONICA SI-LES COST CON UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO, CADA UNO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POSADAS

Córdoba 19 de noviembre de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Núm. 12.595/2009

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Manuel Grangel López, con DNI 35456604B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cruz Conde, 19-2-L, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 19 de noviembre de 2009, las notificaciones al deudor y a su cotitular doña Esther Grangel López, cuyo último domicilio conocido fue en Av de Barcelona, 22-3-4 de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 35456604B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

#### Nº P. APREMIO PERIODO RÉGIMEN

14 08 025578513 10/08 0521

14 09 010987870 11/08 0521

14 09 012859667 12/08 0521

14 09 014584449 1/09 0521

14 09 015979734 2/09 0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1231,41 euros.

RECARGO DE APREMIO: 246,29 euros.

INTERESES: 59,79 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 147,77 euros.

TOTAL: 1685,26 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de ju-

nio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: GRANJEL LOPEZ JOSE MANUEL.

Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: 14005 Nº TOMO: 235 Nº LIBRO: 64 Nº FOLIO: 140 Nº FINCA: 3175.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv Vvda con sup 566 m2 const 120 m 2.

Calle: San Sebastián, 42.

Localidad: Espejo.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14830.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: CASA SEÑALADA CON EL NUMERO 42 DE LA CALLE SAN SEBASTIAN, NOMBRADA CASA SOLA, EN ESPEJO. TIENE UNA SUPERFICIE DE 556 M2 Y CONSTRUIDO DE 120 M2.

TITULARES: ESTHER Y JOSE MANUEL GRANGEL LOPEZ CON EL 50% DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO CADA UNO DE ELLOS. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTRO DEL RIO.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Núm. 12.596/2009

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Emilio Ángel González Maestre, con DNI 30829585V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Paco León, 4-B-3-1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 19 de noviembre de 2009, las notificaciones al deudor y a su cotitular doña María Jesús Pérez Lucena, cuyo último domicilio conocido fue en Av de Libia, 39-4-2 de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publi-

ca la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30829585V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

#### Nº P. APREMIO PERIODO RÉGIMEN

14 08 025570025 9/08 0521

14 08 025570126 10/08 0521

14 09 010980291 11/08 0521

IMPORTE PRINCIPAL: 733,05 euros.

RECARGO DE APREMIO: 146,61 euros.

INTERESES: 44,05 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 10,46 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 26,71 euros.

TOTAL: 960,88 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títu-

los de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: GONZALEZ MAESTRE EMILIO ANGEL.

Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: 14019 Nº TOMO: 1939 Nº LIBRO: 1204 Nº FOLIO: 90 Nº FINCA: 61925.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indivVvda con sup util 69,88 m 2 (VPO).

Calle: Isla alegranza, 5-1-4.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal:

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN CUARTA PLANTA, NUMERO 1 DEL NUMERO 5 PORTAL 1 DE LA CALLE ALEGRANZA DE CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE UTIL DE 69,88 M2 PLAZA DE GARAJE SITA EN PLANTA SOTANO, CON UNA SUPERFICIE UTIL CON INCLUSION DE ELEMENTOS COMUNES DE 21,61 M2.

TITULARES: EMILIO ANGEL GONZALEZ MAESTRE Y MARIA JESUS PEREZ LUCENA CON UNA MITAD INDIVISA DEL PLENO DOMINIO CADA UNO DE ELLOS. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE CORDOBA.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Núm. 12.597/2009

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Miguel Ángel Salinas Ariza, con DNI 30830279K, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pje de la Cruz, 3-2-2, de

Córdoba, donde se remitieron con fecha 19 de noviembre de 2009, las notificaciones al deudor y a su cónyuge doña María de la Sierra Castro Gómez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Diario de Córdoba, 3 de Córdoba, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30830279K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

#### Nº P. APREMIO PERIODO RÉGIMEN

14 08 016287327 2/08 0111

14 08 018043330 3/08 0111

14 08 019576031 5/08 0521

14 08 019576132 6/08 0521

IMPORTE PRINCIPAL: 762,32 euros.

RECARGO DE APREMIO: 152,47 euros.

INTERESES: 75,56 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 32,69 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 29,27 euros.

TOTAL: 1.052,31 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar com-

prendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: SALINAS ARIZA MIGUEL ANGEL.

Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: 14026 Nº TOMO: 2279 Nº LIBRO: 1544 Nº FOLIO: 20 Nº FINCA: 71827.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: ½ indiv parcela con sup 30 a, 69 ca.

Calle: La Ponderosa, 67.

Localidad: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14014.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: PARCELA SITA EN CALLE LA PONDEROSA, 67 DE LA URBANIZACION TORREBLANCA EN CORDOBA. TIENE UNA SUPERFICIE DE 30 AREAS 69 CENTIAREAS.

TITULARES: EMILIO JOSE SALINAS ARIZA Y ANTONIA VILLEGAS MAESTRE CON UNA MITAD INDIVISA EN PLENA PROPIEDAD CON CARACTER GANANCIAL Y MARIA DE LA SIERRA CASTRO GOMEZ Y MIGUEL ANGEL SALINAS ARIZA CON UNA MITAD EN PLENA PROPIEDAD CON CARACTER GANANCIAL.

Córdoba 19 de noviembre de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Núm. 12.598/2009

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Cristina Humildad Alba Érez, con DNI 50838435V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pelagio, 15, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 26 de octubre de 2009, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en el artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 10 de diciembre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 50838435V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

#### Nº P. APREMIO PERIODO RÉGIMEN

14 08 014890830 2/08 0521

14 08 016461927 3/08 0521

14 08 017583285 4/08 0521

14 08 019191869 5/08 0521

14 08 019593007 6/08 0521

14 08 021469147 7/08 0521

14 08 022719437 8/08 0521

14 08 023508874 9/08 0521

14 08 025577301 10/08 0521

IMPORTE PRINCIPAL: 2.440,88 euros.

RECARGO DE APREMIO: 488,18 euros.

INTERESES: 205,06 euros.

COSTAS PRESUPUESTADAS: 88,57 euros.

TOTAL: 3.222,69 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el

deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 26 de octubre de 2009.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: ALBA PEREZ CRISTINA HUMILDAD.

Finca número: 01.

#### DATOS REGISTRO

REG: LA BAÑEZA Nº TOMO: 1726 Nº LIBRO: 59 Nº FOLIO: 31  
FINCA: 8977.

#### DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 295 m 2 const 134 m 2.  
Calle: Villanueva, 7.  
Localidad: La Antigua.  
Provincia: León.  
Código Postal: 24796.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: VIVIENDA SITA EN CALLE VILLANUEVA, NUMERO 7 DE LA ANTIGUA EN LEON. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRERNO DE 295 METROS CUADRADOS Y CONSTRUIDO DE 134 METROS CUADRADOS. LINDA AL FRENTE, CON CALLE DE SITUACION, A LA DERECHA CON AMABLE ALLER, A LA IZQUIERDA CON MIGUEL VIEJO Y FONDO CON MIGUEL VIEJO. REFERENCIA CATASTRAL 7634604TM7773S0001XL.

TITULAR: CRISTINA ALBA PEREZ CON EL 100% DEL PLENO DOMINIO, INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA BAÑEZA.

Córdoba 26 de octubre de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

#### Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Unidad de Impugnaciones Córdoba

Núm. 12.593/2009

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de revisión de oficio de providencia de apremio cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, a 11 de diciembre de 2009

EL JEFE DE LA UNIDAD DE IMPUGNACIONES, P.D. El Jefe de Sección de Impugnaciones, Fdo.: Alfonso Pascual Icardo. RAFAEL SÁNCHEZ GARCÍA.

NOMBRE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOSÉ CRUZ CONDE NÚM. 30

IDENTIFICADOR: (CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN)  
14005322963

C.P.: 14001 - CÓRDOBA

EXPTE. : Providencia de apremio número 14 09 011827932, del período 11/2008

F. RESOLUCIÓN: 24/11/2009

SENTIDO: RECTIFICAR LA PROVIDENCIA DE APREMIO DE REFERENCIA, QUEDANDO LA DEUDA MINORADA EN SU IMPORTE.

Córdoba a 11 de diciembre de 2009.-El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García.-P.D.El Jefe de Sección

de Impugnaciones, Alfonso Pascual Icardo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**  
**Córdoba**

Núm. 12.825/2010

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE

DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92)

**RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.**

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION CP. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

**REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL**

0111	10	14100653964	ESTRUCTURA Y ALBAÑILERIA CL SANTAELLA 5	14900	LUCENA	03	14	2009	018866896	0409	0409	773,90	
0111	10	14101281737	CASTILLA TENA ANTONIO CL PERIODISTA JOSE L	14010	CORDOBA	03	14	2009	018871950	0409	0409	572,33	
0111	10	14103720275	FALI MOLINA,S.L. AV DE CASTRO DEL RIO 14850	BAENA	03	14	2009	018894885	0409	0409	1.296,12		
0111	10	14103720275	FALI MOLINA,S.L. AV DE CASTRO DEL RIO 14850	BAENA	02	14	2009	021703744	0509	0509	325,28		
0111	10	14104935102	CRESPO Y MERICAL HNOS., CL LA REDONDA,S/N	14100	CARLOTA	LA	03	14	2009	018915194	0108	0608	1.428,59
0111	10	14104935102	CRESPO Y MERICAL HNOS., CL LA REDONDA,S/N	14100	CARLOTA	LA	03	14	2009	018915295	0708	1208	1.561,24
0111	10	14104935102	CRESPO Y MERICAL HNOS., CL LA REDONDA,S/N	14100	CARLOTA	LA	03	14	2009	018915396	0109	0409	647,41
0111	10	14104935102	CRESPO Y MERICAL HNOS., CL LA REDONDA,S/N	14100	CARLOTA	LA	03	14	2009	018915400	0409	0409	4.724,83
0111	10	14105742121	CREACIONES MAYFER,S.L.LA CL ALMERIA 17	14900	LUCENA	04	14	2008	005026738	0508	0508	751,20	
0111	10	14106018569	JASPELIMP 2002 S.L. CL JULIO ALARCON 1	14004	CORDOBA	03	14	2009	018936315	0109	0409	125,89	
0111	10	14106018569	JASPELIMP 2002 S.L. CL JULIO ALARCON 1	14004	CORDOBA	03	14	2009	018936416	0409	0409	716,65	
0111	10	14106746574	CONSTRUCCIONES FERUSE,S. CL BDA. CERRO	CRESPO 14920	AGUILAR	03	14	2009	018950863	0409	0409	902,05	
0111	10	14106908949	RESTAURANTE EL PICADERO CL CATALINA MARIN	29	14900	LUCENA	03	14	2009	018954705	0409	0409	298,85
0111	10	14106917134	ALCOPALMA, S.L. PG IND. MATACHE FASE	14700	PALMA DEL RI	03	14	2009	018954907	0409	0409	947,69	
0111	10	14107076273	RECRIADORES ANDALUCES, S CT MADRID-CÁDIZ,	KM. 14100	CARLOTA	LA	03	14	2009	018958240	0409	0409	695,39
0111	10	14107381825	ONIEVA ARCOS MIGUEL CL JOSE ANTONIO 14	14950	LLANOS DE DO	03	14	2009	018965112	0409	0409	1.459,64	
0111	10	14107524089	CONSTRUCCIONES EN GENERA CL LOS LLANOS	16	14930	MONTURQUE	02	14	2009	018968950	0409	0409	177,53
0111	10	14107885619	VULCANIZADOS PEREZ RAYO, PZ DE LA PAJA	11	14014	CORDOBA	03	14	2009	018979862	0409	0409	1.328,40
0111	10	14109094782	MARTINEZ CABEZUELO MATIL PG EL GRANADAL	C/ESM 14014	CORDOBA	03	14	2009	019016238	0409	0409	274,62	
0111	10	14109147831	RAMIREZ GONZALEZ JOSE CL DOCTOR FLEMING	1	14960	RUTE	03	14	2009	019018561	0409	0409	1.015,25
0111	10	14109269988	DECORHABITAT LUCENA S. X RD DEL VALLE	28	14900	LUCENA	03	14	2009	019022302	0409	0409	1.769,39
0111	10	14109633336	DUMADOJA 2007, S.L. CL LOS OLIVOS 6	14006	CORDOBA	03	14	2009	019035941	0409	0409	1.965,22	
0111	10	14109640612	HIGAL 2007, S.L. CL LOS OLIVOS 6	14006	CORDOBA	03	14	2009	011781048	1008	1008	1.919,89	
0111	10	14109640612	HIGAL 2007, S.L. CL LOS OLIVOS 6	14006	CORDOBA	03	14	2009	019036345	0409	0409	1.846,63	
0111	10	14110005673	ACABADOS AVILA,S.L. CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	03	14	2009	019049075	0409	0409	1.257,90	
0111	10	14110005774	ACABADOS AVILA,S.L. CL MONTURQUE 4	14900	LUCENA	03	14	2009	019049176	0409	0409	51,52	
0111	10	14110226955	YANG --- XIANGBIN CL DOCTOR BALBIN POV	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2009	019058977	0409	0409	17,17	
0111	10	14110269694	GARCIA ASENSIO FRANCISCO CL PINTOR	TORRADO 1	14006	CORDOBA	02	14	2009	016627513	0109	0109	57,96

**REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS**

0521	07	010024024552	MORILLA BENITEZ JUAN MIG CM LOS NARANJEROS	75	14191	ARRECIFE	03	14	2009	020519031	0509	0509	299,02
0521	07	120048042624	NAVARRO GARCIA DANIEL AL CL LOS PLATEROS	15	14006	CORDOBA	03	14	2009	020733239	0509	0509	299,02
0521	07	130045206159	GONZALEZ GABARRE EDUARDO CL LIB. HIDALGO	Y CO	14013	CORDOBA	03	14	2009	020523172	0509	0509	299,02
0521	07	131017040538	TORRES BORJA ANA MARIA CL JAEN 2	14900	LUCENA	03	14	2009	020608553	0509	0509	308,03	







0611 07 141045332994 TRANDAFIR --- BIBEL CL JACINTO BENAVENTE 14400 POZOBLANCO 03 14 2009 019791834 0209 0209 100,48  
0611 07 141045332994 TRANDAFIR --- BIBEL CL JACINTO BENAVENTE 14400 POZOBLANCO 03 14 2009 019791935 0309 0309 100,48  
0611 07 141045332994 TRANDAFIR --- BIBEL CL JACINTO BENAVENTE 14400 POZOBLANCO 03 14 2009 021454473 0409 0409 100,48  
0611 07 141045363209 BOJICA --- NICUSOR CJ DE IZCAR 1 14850 BAENA 03 14 2009 021344440 0409 0409 100,48  
0611 07 141045383518 TEPES ONEA --- MIHAI CL ISAAC PERAL 16 14420 VILLAFRANCA 03 14 2009 021588051 0409 0409 29,30  
0611 07 141045423227 VASILE --- FLORIN AV DOCTOR FLEMING 19 14650 BUJALANCE 03 14 2009 021348884 0409 0409 100,48  
0611 07 141045431513 DOYCHEV --- DOYCHO MILEN CL NICOLAS ALCALA 76 14850 BAENA 03 14 2009 021348985 0409 0409 100,48  
0611 07 141045431614 DOYCHEVA --- RAYNA KOSTO CL NICOLAS ALCALA 76 14850 BAENA 03 14 2009 021349086 0409 0409 100,48  
0611 07 141045432119 CHOLAKOV --- STOYAN IVAN CL NICOLAS ALCALA 76 14850 BAENA 03 14 2009 021349187 0409 0409 100,48  
0611 07 141045433028 GANEVA --- PENKA VALEVA CL NICOLAS ALCALA 76 14850 BAENA 03 14 2009 021349389 0409 0409 100,48  
0611 07 141045449802 STROIE --- CONSTANTIN CO CL ASCENSION DE PRAD 14850 BAENA 03 14 2009 021350096 0409 0409 58,61  
0611 07 141045471525 PANDELICA --- FLORIN CL GRANADILLA 19 14960 RUTE 03 14 2009 021351817 0409 0409 100,48  
0611 07 141045486982 ZGIMBAU --- GICA CJ LA CUBANA 14857 NUEVA CARTEY 03 14 2009 021353736 0409 0409 100,48  
0611 07 141045487083 CAPLEA --- MIHAI CJ LA CUBANA 14857 NUEVA CARTEY 03 14 2009 021353837 0409 0409 100,48  
0611 07 141045491632 RUSU --- OVIDIU CL PEDROCHE 21 14440 VILLANUEVA D 03 14 2009 021456695 0409 0409 71,17  
0611 07 141045506382 DOBRICA --- CONSTANTIN CL CORTIJO LAS HERRE 14960 RUTE 03 14 2009 021354948 0409 0409 29,30  
0611 07 141045513961 VADUVA --- TUDOR CL JOSE LLOPICO 1 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020958965 0409 0409 58,61  
0611 07 141045519823 IORDAN --- MARIAN CL GRAVINA 6 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020960379 0409 0409 79,55  
0611 07 141045520631 DUDUIANU --- VIOREL IONE CL ALHAKEN I 14 14900 LUCENA 03 14 2009 021356160 0409 0409 100,48  
0611 07 141045523156 DIMITROVA --- ANUSHKA DO CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020960682 0409 0409 50,24  
0611 07 141045523560 DIMITROV --- MITKO NAYDE CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020960985 0409 0409 50,24  
0611 07 141045534472 NICOLAESCU --- ILEANA MA AV MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020962302 0409 0409 75,36  
0611 07 141045536900 RACOLTEA --- ADRIAN ROBI AV ANDALUCIA 77 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021591182 0409 0409 83,74  
0611 07 141045537102 RACOLTEA --- SORINEL AV ANDALUCIA 77 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021591283 0409 0409 79,55  
0611 07 141045565895 ARABAGIU --- IOANA RODIC CL CABRA 28 14810 CARCABUEY 03 14 2009 021359190 0409 0409 16,75  
0611 07 141045573272 SALI --- MARGARETA CL BELEN 32 14940 CABRA 03 14 2009 021359901 0409 0409 100,48  
0611 07 141045575902 CIOACA --- MIA CL ANGEL LOPEZ 2 14960 RUTE 03 14 2009 021360406 0409 0409 100,48  
0611 07 141045576003 CIOACA --- LAVINIUS CL ANGEL LOPEZ 2 14960 RUTE 03 14 2009 021360507 0409 0409 92,10  
0611 07 141045576710 RADUT --- IONEL CL CARDENAL HERRANZ 14850 BAENA 03 14 2009 021360810 0409 0409 100,48  
0611 07 141045577013 RADUT --- MARIA NUSA CL CARDENAL HERRANZ 14850 BAENA 03 14 2009 021360911 0409 0409 100,48  
0611 07 141045577619 BORISOV --- ASEN PARASKE CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020963514 0409 0409 100,48  
0611 07 141045579033 BOZOMALA --- GHEORGHE CL ARQUITECTO MATEO 14850 BAENA 03 14 2009 021361012 0409 0409 100,48  
0611 07 141045579134 BOZOMALA --- NELU CL ARQUITECTO MATEO 14850 BAENA 03 14 2009 021361113 0409 0409 96,29  
0611 07 141045587521 NITU --- ELVIRA CL LOS OLIVOS 11 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020964120 0409 0409 16,75  
0611 07 141045596413 ANGELOV --- NASKO KRISTO CL HOYA DEL MOLINO 1 14900 LUCENA 03 14 2009 021362022 0409 0409 100,48  
0611 07 141045598837 STAMIN --- ELENA AV MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020964221 0409 0409 83,74  
0611 07 141045598938 STAMIN --- IONICA MARIAN AV MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020964322 0409 0409 75,36  
0611 07 141045624095 ADAMSKI --- EUGENIUSZ FR CL NUEVA 25 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020965029 0409 0409 83,74  
0611 07 141045675427 DRAGOMIR --- MARCICA CL SAN ANTONIO 13 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021123663 0409 0409 100,48  
0611 07 141045675629 DRAGOMIR --- ILIE CL SAN ANTONIO 13 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021123764 0409 0409 100,48  
0611 07 141045678760 CURTE --- FLORENTINA CL ANTONIO PALMA 32 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021123966 0409 0409 96,29  
0611 07 141045678861 CURTE --- ION CL ANTONIO PALMA 32 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021124067 0409 0409 96,29  
0611 07 141045695433 RADU --- DOREL CL OLIVARES 3 14600 MONTORO 03 14 2009 021593812 0409 0409 96,29  
0611 07 141045698968 RADU --- MARIA CL OLIVARES 3 14600 MONTORO 03 14 2009 021593913 0409 0409 96,29  
0611 07 141045701089 SHILIGIU --- ION AV MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020967554 0409 0409 50,24  
0611 07 141045701594 PARNIC --- OPREA CL UNICAJA 24 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021124875 0409 0409 25,12  
0611 07 141045703113 STANCU --- GIOLGAU CL CALVARIO 117 14920 AGUILAR 03 14 2009 021366567 0409 0409 100,48  
0611 07 141045725341 DRAGAN --- MARIANA CL ANTONIO PALMA 39 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021125279 0409 0409 100,48  
0611 07 141045725543 RADU --- ALEXANDRU CL ANTONIO PALMA 32 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021125380 0409 0409 100,48  
0611 07 141045732011 FLORIN --- COBZARU CL OLIVARES 3 14600 MONTORO 03 14 2009 021594418 0409 0409 46,06  
0611 07 141045734637 ALISTAR --- MARIAN CL OLIVARES 3 14600 MONTORO 03 14 2009 021594620 0409 0409 46,06  
0611 07 141045745448 TRANDAFIR --- CRISTINA L CL SAN ANTONIO 13 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021125885 0409 0409 100,48  
0611 07 141045745953 ZAMFIR --- COSMIN IRINEL CL SAN ANTONIO 13 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021125986 0409 0409 79,55  
0611 07 141045746155 CONSTANTIN --- CRISTINEL AV DE LA CARLOTA 14547 GUIJARROSA 03 14 2009 021126087 0409 0409 100,48  
0611 07 141045748377 STINGACIU --- MARIAN CL AVDA. CASTRO DEL 14858 CASTRO DEL R 03 14 2009 021595024 0409 0409 100,48  
0611 07 141045748478 COCIRLAU --- LINCA CL AVDA. CASTRO DEL 14858 CASTRO DEL R 03 14 2009 021595125 0409 0409 100,48  
0611 07 141045748579 STINGACIU --- IONEL NICU CL AVDA. CASTRO DEL 14858 CASTRO DEL R 03 14 2009 021595226 0409 0409 100,48  
0611 07 141045753431 ANTOV --- IVAN CL MAYOR 12 14709 CALONGE EL 03 14 2009 020969877 0409 0409 54,42  
0611 07 141045753633 DUNA --- MIHAI ADRIAN CL SANCHEZ 22 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020969978 0409 0409 100,48  
0611 07 141045753936 BORISOVA --- NADKA NIKOL CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020970180 0409 0409 92,10  
0611 07 141045754138 MLADENOV --- VALENTIN SP CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020970281 0409 0409 100,48  
0611 07 141045758178 COCILNAU --- MARIAN CL CONSTITUCION 1 14857 NUEVA CARTEY 03 14 2009 021367476 0409 0409 100,48  
0611 07 141045763737 SPASOVA --- MILKA ANTOVA CL MAYOR 12 14709 CALONGE EL 03 14 2009 020970887 0409 0409 50,24  
0611 07 141045783137 DUTESCO --- NELU CL INDIANO 9 14900 LUCENA 03 14 2009 021367981 0409 0409 100,48  
0611 07 141045795766 NAGY --- ZOLTAN MARCEL CL BAUTISTA 5 14400 POZOBLANCO 03 14 2009 021458416 0409 0409 100,48  
0611 07 141045838408 PETKOVA --- STVETANKA VA CL SANCHEZ 6 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020972103 0409 0409 100,48  
0611 07 141045838509 POSCHINA --- MIHAELA GAB CL FINCA DEHESA 14001 CORDOBA 03 14 2009 020972204 0409 0409 8,38  
0611 07 141045838610 DIMITROV --- BORIS IVANO CL SANCHEZ 6 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020972305 0409 0409 100,48  
0611 07 141045853057 VERDE --- CONSTANTIN IIL CL CATEDRATICO ALCAL 14850 BAENA 03 14 2009 021368991 0409 0409 92,10  
0611 07 141045854370 DRAGAN --- TRAIAN CL HUERTO MARQUEZ 2 14840 CASTRO DEL R 03 14 2009 021595933 0409 0409 100,48  
0611 07 141045864272 NATUIU --- CONSTANTION V CL MUSEO DEL PRADO 1 14120 FUENTE PALME 03 14 2009 020972709 0409 0409 96,29  
0611 07 141045911863 DUDA --- MONIKA MARIA CL MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020975234 0409 0409 100,48  
0611 07 141045941670 UNGUREANU --- MARIUS CL FINCA BARRANCO PA 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021598256 0409 0409 83,74  
0611 07 141045941771 TICU --- COSTEL CL FINCA BARRANCO PA 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021598357 0409 0409 83,74  
0611 07 141045952279 VUTKOV TODOROV PLAMEN CL MAYOR 10 14709 CALONGE EL 03 14 2009 020977860 0409 0409 92,10  
0611 07 141045960767 LAZAR --- DUMITRU CL FINCA CALDERIN 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021600276 0409 0409 62,80  
0611 07 141045960868 MARIN --- IONUT FLORIN CL FINCA CALDERIN 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021600377 0409 0409 62,80  
0611 07 141045963801 GOGOSANU --- OLIVER CL FUENTE 5 14129 PE ALOSA 03 14 2009 020978769 0409 0409 37,68  
0611 07 141045963902 GOGOSANU --- MARIUS CL FUENTE 5 14129 PE ALOSA 03 14 2009 020978870 0409 0409 37,68  
0611 07 141045965720 NECULAU --- BOGDAN CL CORREDERA 26 14840 CASTRO DEL R 03 14 2009 021600579 0409 0409 100,48  
0611 07 141046006439 STELICA --- IRINA AV ANDALUCIA 55 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021607855 0409 0409 92,10  
0611 07 141046006540 TANASE --- TRAIAN AV ANDALUCIA 55 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021607956 0409 0409 92,10

0611 07 141046007247 MIHNEV --- DIAN PETROV CL NICOLAS ALCALA 76 14850 BAENA 03 14 2009 021376166 0409 0409 100,48  
0611 07 141046007348 GANEVA --- ZORNITSA ZHEC CL NICOLAS ALCALA 76 14850 BAENA 03 14 2009 021376267 0409 0409 100,48  
0611 07 141046007752 DOYCHEV --- MILEN DOYCHE CL NICOLAS ALCALA 76 14850 BAENA 03 14 2009 021376570 0409 0409 100,48  
0611 07 141046516701 BERCEANU --- VASILE MARI AV MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020982207 0409 0409 87,92  
0611 07 141046529128 ASENOVA KIRCHEVA DESISLA CL SANCHEZ 6 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020982308 0409 0409 100,48  
0611 07 141047137396 FAUR --- LOREDANA MARIA CL ALONSO PESO 6 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020983116 0409 0409 92,10  
0611 07 141047139117 NICOLAESCU --- ELVIS CON AV MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020984328 0409 0409 75,36  
0611 07 141047139218 CONSTANTIN --- MARIN CL MAESTRO ELOY VIRO 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020984429 0409 0409 96,29  
0611 07 141047178220 NEGOITA --- VALENTIN CL FINCA HUERTA LA M 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021614020 0409 0409 16,75  
0611 07 141047184684 DORU CATALIN --- MARIN CL LOS MOLINOS 34 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021614727 0409 0409 71,17  
0611 07 141047184987 RACOLTEA --- ZAHARINA VA AV ANDALUCIA 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021614929 0409 0409 100,48  
0611 07 141047185088 COSCODARU --- CORINA AV ANDALUCIA 14430 ADAMUZ 03 14 2009 017693604 0209 0209 100,48  
0611 07 141047185088 COSCODARU --- CORINA AV ANDALUCIA 14430 ADAMUZ 03 14 2009 019954512 0309 0309 100,48  
0611 07 141047185593 COSCODARU --- MARIUS AV ANDALUCIA 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021615434 0409 0409 50,24  
0611 07 141047186102 BURTEA --- VIORICA CL AVERROES 9 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021615939 0409 0409 25,12  
0611 07 141047186203 SAIOC --- IONEL CL AVERROES 9 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021616040 0409 0409 25,12  
0611 07 141047197317 RAD --- DANIEL FLORIN CL PARRAS 26 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020991200 0409 0409 100,48  
0611 07 141047199842 ROSU --- ELENA CL AMADOR DE LOS RIO 14850 BAENA 03 14 2009 021383947 0409 0409 92,10  
0611 07 141047201862 VLAD --- ADRIAN CL OLIVAR 4 14540 RAMBLA LA 03 14 2009 021135585 0409 0409 100,48  
0611 07 141047206512 RUSKOV BORISOV TSETSKO CL SANCHEZ 6 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020992715 0409 0409 100,48  
0611 07 141047206714 CALDARARU --- FLOAREA CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020992816 0409 0409 100,48  
0611 07 141047209037 CURTE --- MARIAN CL ANTONIO PALMA 32 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021135787 0409 0409 100,48  
0611 07 141047209542 BICEA --- GHEORGHE CL ANTONIO PALMA 32 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021136090 0409 0409 96,29  
0611 07 141047209845 BICEA --- IONUT MARINEL CL ANTONIO PALMA 32 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021136191 0409 0409 52,75  
0611 07 141047210653 VANTU --- ADRIAN IONUT AV SAN CARLOS DE CHI 14850 BAENA 03 14 2009 021384957 0409 0409 100,48  
0611 07 141047212269 COANCA --- MARIUS CL CAÑO 14 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020993119 0409 0409 100,48  
0611 07 141047212370 MUNTEANU --- IONEL CL CAÑO 14 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020993220 0409 0409 37,68  
0611 07 141047214188 MUSTATA --- ADRIAN CL MATADERO 12 14850 BAENA 03 14 2009 021386068 0409 0409 100,48  
0611 07 141047223282 VALENTINOV PANAYOTOV LIN CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020994836 0409 0409 79,55  
0611 07 141047234501 BIZGA --- ALIN CL EL CORTIJO 3 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020995947 0409 0409 100,48  
0611 07 141047240258 VENETA VELIKOVA KIRILOVA CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020997765 0409 0409 92,10  
0611 07 141047240359 ASEN SIMEONOV KIRILOV CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 020997866 0409 0409 92,10  
0611 07 141047281280 STOIAN --- VIORICA CL CIGÜELA 5 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021004031 0409 0409 96,29  
0611 07 141047281482 STOIAN --- PETRE CL CIGÜELA 5 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021004132 0409 0409 96,29  
0611 07 141047350493 BAIARAM --- PAUL CL DUQUESA 14 14960 RUTE 03 14 2009 021389506 0409 0409 100,48  
0611 07 141047375351 CIUCA --- ALEXANDRU DANI CL CHARCON 14970 IZNAJAR 03 14 2009 021389809 0409 0409 96,29  
0611 07 141047444766 STANCU --- MELIA CL FUENTE 5 14129 PE ALOSA 03 14 2009 021008071 0409 0409 100,48  
0611 07 141047484475 KANE --- CHEIKH CL PORTADA 23 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021009485 0409 0409 8,38  
0611 07 141047530248 CALOTA --- SORIN DANIEL CL PRINCIPE DE ASTUR 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021009889 0409 0409 100,48  
0611 07 141047553284 CHIOREAN --- ALEXANDRU C CL CALLE NUEVA 8 14840 CASTRO DEL R 03 14 2009 021623821 0409 0409 66,98  
0611 07 141047553385 CHIOREAN --- IULIA ALEXA CL NUEVA 8 14840 CASTRO DEL R 03 14 2009 021623922 0409 0409 66,98  
0611 07 141047684034 ANGHEL --- MARIAN CL ALONSO UCLES 12 14940 CABRA 03 14 2009 017424933 0209 0209 100,48  
0611 07 141047684034 ANGHEL --- MARIAN CL ALONSO UCLES 12 14940 CABRA 03 14 2009 019724136 0309 0309 100,48  
0611 07 141047684034 ANGHEL --- MARIAN CL ALONSO UCLES 12 14940 CABRA 03 14 2009 021391021 0409 0409 100,48  
0611 07 161007388784 SOUSSI --- LAKBIR CL EL HIGUERAL 14979 HIGUERAL EL 03 14 2009 021391324 0409 0409 16,75  
0611 07 161009503283 FLORIAN --- STRUGUREL LI CL MESONES 68 14430 ADAMUZ 03 14 2009 021625235 0409 0409 100,48  
0611 07 161009811360 ION --- GETA CL SAN FRANCISCO 7 14547 GUIJARROSA 03 14 2009 021138821 0409 0409 100,48  
0611 07 161009919979 PITIGOI --- FANICA SORIC CL CORTIJO DE PAULA 14857 NUEVA CARTEY 03 14 2009 021392334 0409 0409 100,48  
0611 07 161009986162 SERBAN --- CONSTANTIN CL MAYOR 12 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021011004 0409 0409 100,48  
0611 07 161010861586 BARBUT --- GHEORGHE CL SAN ANTONIO 9 14546 SANTAELLA 03 14 2009 021139629 0409 0409 100,48  
0611 07 161011129348 FISCA --- MIRELA CL OLIVAR 4 14540 RAMBLA LA 03 14 2009 021139932 0409 0409 100,48  
0611 07 161011265148 SIRBITU --- MARIAN CL PORTADA 7 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021013226 0409 0409 58,61  
0611 07 161011265249 SIRBITU --- NICOLETA CL POTADA 7 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021013327 0409 0409 54,42  
0611 07 170062475408 MORALES LOPEZ MARIA CARM CL NUEVA 80 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021014236 0409 0409 33,49  
0611 07 181048057620 MIRZAC --- MARIAN CL RUTE 34 14913 ENCINAS REAL 03 14 2009 021399711 0409 0409 54,42  
0611 07 181049467251 MIRZAC --- RUBINA CL RUTE 14913 ENCINAS REAL 03 14 2009 021400115 0409 0409 54,42  
0611 07 211015626226 MOHAMED --- ERRITALI LG JUAN XXIII 20 14800 PRIEGO DE CO 03 14 2009 021401327 0409 0409 100,48  
0611 07 211017111740 AAMIED --- MOHAMED CL LIB JUAN RAF MORA 14013 CORDOBA 03 14 2009 021140740 0409 0409 100,48  
0611 07 211022264258 BEN AMMAR MAHMOUDI HAMMA CT LUCENA-LOJA, KM.3 14970 IZNAJAR 03 14 2009 021402034 0409 0409 79,55  
0611 07 211025688156 CIORTAN --- MARIN CL EL CAÑO 14 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021016559 0409 0409 100,48  
0611 07 211025953692 VIOREL COSTEL ROUA CL GRUPO JESUS NAZAR 14500 PUENTE GENIL 03 14 2009 021402943 0409 0409 100,48  
0611 07 211031516543 ATIQ --- SALEH CL GRACIA 15 14970 IZNAJAR 03 14 2009 021403650 0409 0409 100,48  
0611 07 211031797944 NITU --- MIRICHIDA ROXAN CL OLIVOS 11 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021017266 0409 0409 16,75  
0611 07 211031876554 DUMITRU --- ARIS CL LOS OLIVOS 11 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021017569 0409 0409 16,75  
0611 07 211031909593 PETROV --- IVAN DIMITROV CL MAYOR EL CALONG 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021017872 0409 0409 100,48  
0611 07 211038551467 KUREK --- KAZIMIERZ CL NUEVA 25 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021019387 0409 0409 75,36  
0611 07 211038567534 JURCZAK --- JACEK CL NUEVA 25 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021019589 0409 0409 79,55  
0611 07 211039967667 KAMENOV --- VASIL HRISTO CL PALMA DEL RIO 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021019690 0409 0409 100,48  
0611 07 231037338834 FRUNZARU --- ANA CL CASTILLO BAJO 15 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021020906 0409 0409 13,39  
0611 07 241016020844 PETRE --- CONSTANTIN CL PUENTE MONTARDIN 14940 CABRA 03 14 2009 021408195 0409 0409 100,48  
0611 07 281027331683 FERNANDEZ REDONDO RAFAEL CL ALMOCARA 43 14310 OBEJO 03 14 2009 021021916 0409 0409 100,48  
0611 07 281296367247 TUDOR --- CATALIN CL JUN JIMENEZ CUENC 14900 LUCENA 03 14 2009 021411734 0409 0409 100,48  
0611 07 291000556839 EL MOURID --- FATIMA CL EJIDO PLAZA DE TO 14900 LUCENA 03 14 2009 026370151 0309 0309 100,48  
0611 07 291000556839 EL MOURID --- FATIMA CL EJIDO PLAZA DE TO 14900 LUCENA 03 14 2009 026370252 0409 0409 100,48  
0611 07 291094190434 DUDUIANU --- ANDREEA MAR CL ALAKEN 14 14900 LUCENA 03 14 2009 021415673 0409 0409 100,48  
0611 07 391014832445 RADI --- RACHID CL EL HIGUERAL S/N ( 14979 HIGUERAL EL 03 14 2009 021419515 0409 0409 87,92  
0611 07 41005733021 CALE --- FLORIN SORIN CT FC. MORATALLA 14740 HORNACHUELOS 03 14 2009 021027572 0409 0409 8,38  
0611 07 410140716494 PEREZ ZUJAR ANTONIO CL BARRIO NUEVO 2 14129 OCHAVILLO DE 03 14 2009 021029491 0409 0409 87,92  
0611 07 411003836956 MARTIN RUGER ANTONIO CL TUCUMAN 6 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021030000 0409 0409 100,48  
0611 07 411063329076 NOGUERO TAMAYO MARIA NIE AV DE LA DIPUTACION 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021031111 0409 0409 79,55  
0611 07 411105782946 CORCOVEANU --- IRINA CL MULEROS 4 14900 LUCENA 03 14 2009 021423656 0409 0409 100,48  
0611 07 411105783047 DUDEA --- PAULINA ANDRA CL MULEROS 4 14900 LUCENA 03 14 2009 021423757 0409 0409 100,48

0611 07 411105788909 DUDEA --- NICOLAE ALIN CL MULERO 4 14900 LUCENA 03 14 2009 021423858 0409 0409 100,48  
0611 07 430055749910 RAMIREZ CASTILLA MANUELA CL MEDIODIA 84 14857 NUEVA CARTEY 03 14 2009 021425777 0409 0409 100,48  
0611 07 431001389288 RODRIGUEZ COSTAS MONTSER AV JOAQUIN PECCI 3 14730 POSADAS 03 14 2009 021033636 0409 0409 87,92  
0611 07 431014326260 MNAFE --- BAASSOU CL CÓRDOBA 6 14940 CABRA 03 14 2009 024533215 0409 0409 100,48  
0611 07 451021100666 TANDAREL --- FLORIN CL CAÑADA DE SEVILLA 14812 ALMEDINILLA 03 14 2009 021427494 0409 0409 20,10  
0611 07 451023303273 GHINDA --- ADRIAN CL FINCA LA VENTA 12 14840 CASTRO DEL R 03 14 2009 021639783 0409 0409 16,75  
0611 07 451023464032 CZUCZMAJER --- JACEK PJ RECOLETOS 1 14850 BAENA 03 14 2009 021428811 0409 0409 33,49  
0611 07 461099264058 STEFANCA --- CRISTIAN TE CL MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021035656 0409 0409 75,36  
0611 07 461099264967 STEFANCA --- ION CL MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021035757 0409 0409 66,98  
0611 07 461099265674 SOKTOR --- IOAN ALIN CL MARIA AUXILIADORA 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021035858 0409 0409 75,36  
0611 07 471016369357 PIRVU --- MARIAN LG FINCA LA CAÑADILL 14840 CASTRO DEL R 03 14 2009 021640793 0409 0409 100,48  
0611 07 491007448052 IORDAN --- OLGUTA MARINE CL ONESIMO\_REDONDO 2 14700 PALMA DEL RI 03 14 2009 021036363 0409 0409 83,74  
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR  
1211 10 14110668711 CHUMILLA LUCENA ANTONIA CL OBISPO PEREZ MUÑO 14810 CARCABUEY 03 14 2009 020435771 0409 0409 96,54  
1221 07 141042959023 INACIA DA SILVA ADRIANA PJ PINTOR RAMIREZ 9 14006 CORDOBA 03 14 2009 020437387 0409 0409 193,09  
1221 07 141045390891 RAUCESCU --- MIHAELA CL JULIAN GUARDEÑO C 14900 LUCENA 03 14 2009 020434862 0409 0409 51,49  
1221 07 371013483268 RIBEIRO CRUZ ELIANE CL PREVISION 14 14005 CORDOBA 03 14 2009 020433044 0409 0409 193,09  
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS  
2300 07 140068103188 FERNANDEZ MUÑOZ JUAN CL POETA LUCANO 3 14940 CABRA 08 14 2009 013220284 0107 1207 698,40  
2300 07 141009987309 ALVAREZ GOMEZ CARMEN PS MARUJA CAZALLA 14011 CORDOBA 08 14 2009 013243021 0408 1108 3.093,77  
2300 07 141012718160 MORENO CAMACHO JOSE CL SOLARES DE SAN RA 14014 CORDOBA 08 14 2007 015627142 0106 1206 1.843,08  
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS  
0521 07 141045494157 MANOLE --- LUCIAN CL ALTA DEL CERRILLO 14445 CARDE A 03 02 2009 015764290 0509 0509 299,02  
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA  
0611 07 101006551048 BELHAJOUJ --- KAMAL CL CAMPO MADRE DE DI 14010 CORDOBA 03 10 2009 014492157 0409 0409 62,80  
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL  
0111 10 11110912284 EC BOLMAR,S.L. CL JULIO PELLICER 2 14005 CORDOBA 03 11 2009 019449703 0409 0409 1.499,26  
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA  
0611 07 141042392480 SANDOYA CARPIO SOPHIA ESP CL MOTRIL 14013 CORDOBA 03 21 2009 020934458 0309 0309 20,93  
0611 07 211034262047 STYGAR --- ANNA KATARZYN CL GRAN CAPITAN 2 14700 PALMA DEL RI 03 21 2009 023328338 0409 0409 41,87  
0611 07 211040793480 NEGREA --- TUDORA CL ALBERTO 1 14550 MONTILLA 03 21 2009 024193254 0409 0409 100,48  
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL  
0111 10 22102427474 COCEPLAN, S.L. PZ SAN RAFAEL 3 14001 CORDOBA 03 22 2009 011784564 0409 0409 1.654,60  
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA  
0611 07 141040364069 TANASE --- FLORIN CATALI ZZ FINCA LO LAZO (M\* 14900 LUCENA 03 22 2009 012380207 0409 0409 100,48  
0611 07 251014463471 MOISA --- CONSTANTIN CL DOCTORA MARTINEZ 14850 BAENA 03 25 2009 015776929 0409 0409 71,17  
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS  
0521 07 161007211255 CERCEA --- SORIN CL ESTACION 9 14600 MONTORO 03 28 2009 067627777 0509 0509 299,02  
0521 07 280157791712 MORILLO VELARDE DELGADO CL DE LOS MONTENEGRO 14290 FUENTE OBEJU 03 28 2009 065405871 0509 0509 299,02  
0521 07 281303852920 BARBU --- AUREL CL SAN ANTON 1 14430 ADAMUZ 03 28 2009 067294947 0509 0509 390,95  
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL  
0111 10 29120140230 DUMADOJA 2007, S.L. CL LOS OLIVOS 6 14006 CORDOBA 03 29 2009 026071702 0409 0409 813,59  
0111 10 29120140230 DUMADOJA 2007, S.L. CL LOS OLIVOS 6 14006 CORDOBA 03 29 2009 026071702 0409 0409 813,59  
0111 10 41120427027 DUMADOJA 2007, S.L. CL LOS OLIVOS 6 14006 CORDOBA 03 41 2009 029553517 0409 0409 375,85  
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA  
0611 07 451019436411 CRISTEL --- PLOAE CL ALMOCARA 2 14310 OBEJO 03 45 2009 019036837 0409 0409 37,68  
0611 07 451026181143 FLOREA --- GHEORGHE CL DUQUESA 4 14960 RUTE 03 45 2009 019085842 0409 0409 100,48  
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL  
0111 10 46125066851 COCEPLAN, S.L. PZ SAN RAFAEL 3 14001 CORDOBA 03 46 2009 038562264 0409 0409 1.314,38  
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA  
0611 07 501034684828 INTA --- DORIN ZZ LOS ROPEROS 5 14817 LAGUNILLAS 03 50 2009 018583842 0309 0309 65,32

Córdoba, 23 de diciembre de 2009.-El Subdirector Provincial,  
Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial de Córdoba**

Núm. 12.588/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio  
Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido COMUNI-  
CACIÓN SOBRE EXCLUSIÓN DE PARTICIPACION EN EL  
PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN, a D. MA-  
NUEL LUQUE CARRILLO con D.N.I.: 30.485.661, con domicilio  
en Priego de Córdoba (Córdoba) C/ Puerta de Granada s/n y, que  
no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el  
domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida co-  
municación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Des-  
conocido», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dis-

puesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del  
Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-  
miento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sir-  
va de notificación al interesado, que deberá personarse en esta  
Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el pla-  
zo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a to-  
do aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referen-  
ciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 2 de diciembre de 2009.— El Director Provincial del  
INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 12.589/2010

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido RESOLUCIÓN SO-  
BRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los trabaja-  
dores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido  
notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/au-  
sente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección  
Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dis-  
puesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n. en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

#### RESOLUCIÓN SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

**D.N.I.— Apellidos y nombre.— Fecha sanción.— Causa de devolución.**

45.737.824; Aguilera Aguilera, Óscar; 08/06/2009; Desconocido.

30.789.362; Alba Pullana, Víctor; 22/07/2009; Ausente.

53.663.899; Arriaza Zurita, Juan Diego; 05/08/2009; Ausente.

44.818.995; Bustamante Fernández, Juan Al.; 28/05/2009; Ausente.

47.890.768; Fernández Carmona, M<sup>a</sup> Araceli; 13/08/2009; Ausente.

45.748.835; Lendines Castro, Manuel; 21/08/2009; Ausente.

X8.318.468; López Rodríguez, Ivonne Llianna; 24/06/2009; Ausente.

44.364.241; Madrigal Márquez, Ana M<sup>a</sup>; 10/06/2009; Ausente.

45.740.981; Pieri Alcaide, María; 28/07/2009; Ausente.

45.745.413; Villarreal Herruzo, David; 08/06/2009; Ausente.

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la NO RENOVACIÓN de su demanda de empleo o a la NO COMPARECENCIA a requerimiento del SPEE con fecha: (VER RELACIÓN PRECEDENTE), y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que SI/NO ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados desde la recepción presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real De-

creto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 2 de diciembre de 2009.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 12.590/2010

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido COMUNICACIÓN/ES DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

#### COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

**Apellidos y nombre.— DNI.— Fecha de la sanción.— Fecha baja cautelar.— Causa devolución.**

Álvarez Morillo, Rafael; 30.822.440; 07/10/2009; 07/10/2009; Ausente.

Bermejo Trenas, Pedro; 30.981.152; 08/10/2009; 08/10/2009; Ausente.

Guaman Bonilla, Ramón M.; X4.215.164; 19/10/2009; 19/10/2009; Desconocido.

Luque Romero, Dolores; 30.442.721; 25/09/2009; 01/10/2009; Ausente.

Román Valenzuela, Juan J.; 28.613.182; 02/09/2009; 02/09/2009; Ausente.

Sandor, Ludovic; X8.145.437; 20/10/2009; 01/11/2009; Ausente.

Villena Funez, Jesús; 18.924.973; 23/10/2009; 23/10/2009; Desconocido.

Vrana, Elena Mónica; X8.397.315; 06/10/2009; 06/10/2009; Ausente.

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (VER RELACIÓN PRECEDENTE).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de ju-

nio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (VER RELACIÓN PRECEDENTE), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 2 de diciembre de 2009.— El Director Provincial del INEM, Rogelio Borrego Martínez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**Córdoba**

Núm. 12.155/2010

### Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

**Ref. Expediente A.T. 166/09 (Libex: 1094)**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Construcciones Lanzas y Rodríguez S.A. con domicilio social en partido Solerche, sin número en el término municipal de Iznajar (Córdoba).

b) Lugar donde se va a realizar la instalación: C/ Real en El Higueral en el término municipal de Iznajar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Desvío de línea eléctrica de alta tensión por construcción próxima a su trazado.

d) Características principales: Línea eléctrica a 15 kV de media tensión subterránea de 110 m con conductores Al 3 (1 x 150).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Inno-

viación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de noviembre de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 12.164/2010

### Información pública de autorización administrativa de cierre de instalación eléctrica de alta tensión.

**Ref. Expediente A.T. 101/71**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 135 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de cierre de instalación eléctrica de distribución de alta tensión recogida en el proyecto denominado «Proyecto de desmantelamiento y cierre de instalación de línea eléctrica de alta tensión a 66 kV S/c Carpio- Bombeo Oleoducto nº4 en Córdoba», en los términos municipales de El Carpio (Córdoba) y Córdoba, consistente en el desmontaje de las instalaciones que se contemplaron en el expediente AT 104-71, la cual cuenta con acta de puesta en marcha de fecha 29 de marzo de 1973 y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. (unipersonal) con domicilio social en Córdoba en C/García Lovera, 1.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre pórtico de la subestación de El Carpio y pórtico de la subestación denominada «Bombeo nº 4» correspondiente al oleoducto Málaga-Puertollano, en los términos municipales de El Carpio (Córdoba) y Córdoba.

c) Alcance:

#### Desmantelamiento de línea aérea MT S/C.

- Origen: Pórtico de la subestación de El Carpio.
- Final: Pórtico de la subestación denominada «Bombeo nº 4» (oleoducto Málaga-Puertollano).

- T. Municipal: El Carpio (Córdoba) y Córdoba.

- Longitud: 20,78 Km (74 apoyos).

- Tipo: Aérea, S/C.

- Tensión: 66 kV.

- Frecuencia: 50 Hz.

- Conductor: Desnudo de aluminio-acero, denominación LA-180

- Apoyos: 74 apoyos metálicos de celosía galvanizados (4 de ángulo-amarre, 10 de amarre y 60 de alineación) de 12 a 31,5 m de altura útil.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de desmantelamiento en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 24 de noviembre de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte  
Delegación Provincial  
Córdoba**

Núm. 12.605/2010

**NOTIFICACIÓN DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE EN EL  
REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA**

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, el Archivo de Expediente en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de cafetería denominado CAFETERIA SUISA (Nº de expediente: 2006/CO/000165), cuyo titular es Victoria Muñoz Montenegro, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Marte, nº 2 de Córdoba, por haber transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo recibido respuesta al oficio de fecha 22/10/2009, referente a la solicitud de Inscripción de Funcionamiento de fecha 02/06/2006, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de diciembre de 2009.— El Delegado Provincial, Juan Torres Aguilar.

**Junta de Andalucía  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
Córdoba**

Núm. 12.542/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.(Expte: AT 121/09, libex: 1030)

**ANTECEDENTES:**

PRIMERO: El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión 25 kV y centro de transformación en edificio prefabricado tipo compañía de 250 kVA en paraje «La Navasequilla» en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han obser-

vado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

**Línea eléctrica.**

Origen: Apoyo A-534762X Priego- Rute.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea-Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,020 + 0,357.

Conductores: LA-56 y AI 3 (1 x 150), respectivamente.

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Paraje La Navasequilla.

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 250.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a

partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 14 de diciembre de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 12.562/2009

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil nueve, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«7º.-SOLICITUDES DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PARCELAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ".- Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

- Acceder a la solicitud de Dª. Inmaculada Peñalba Corpas, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre la parcela nº 89 de 4 m 2. del Cementerio Municipal San José, registrada a nombre de D. Rafael Ruiz Rodríguez, ya fallecido, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a Dª. Inmaculada Peñalba Corpas, debiendo abonar la interesada la cantidad de 40 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que la interesada no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida parcela a favor de la Sra. Peñalba Corpas, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional... »

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de diciembre de 2009. Por mandato de S.Sª. El Secretario. Fdo.: Juan Molero López. La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 12.563/2009

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil nueve, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«9º.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PARCELAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ".- La Junta de Gobierno acuerda por unanimidad, acceder a la solicitud de Dª. Mª Carmen Reyes Peña, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre la parcela nº 21 de 6 m 2. del Cementerio Municipal San José, registrada a nombre de D. Antonio Peña López, ya fallecido, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a Dª. Mª Carmen Reyes Peña, debiendo abonar la interesada la cantidad de 50 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que la interesada no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida parcela a favor de la Sra. Reyes Peña, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de diciembre de 2009. Por mandato de S.Sª.Fdo.: Juan Molero López. El Secretario.Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 12.564/2009

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria cele-

brada el día doce de noviembre de dos mil nueve, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

« 7º.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE PARCELAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" .- Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

- ...Acceder a la solicitud de D. Rafael Flores Mora, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre la parcela nº 35 de 4 m 2. del Cementerio Municipal San José, registrada a nombre de D. Manuel Flores Marín, ya fallecido, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a Dª. Rafael Flores Mora, debiendo abonar el interesado la cantidad de 40 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que el interesado no acredita la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida parcela a favor del Sr. Flores Mora, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional. »

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de diciembre de 2009. Por mandato de S.Sª. El Secretario. Fdo.: Juan Molero López. Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 12.565/2009

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de dos mil nueve, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

« 8º.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE BOVEDILLAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSÉ" .- Dentro de este particular se adoptan los acuerdos siguientes:

- Acceder a la solicitud de Dª. Brígida Güeto Arroyo y Hermano, declarando extinguida la concesión del derecho funerario sobre la bovedilla nº 962-C del Cementerio Municipal San José, registrada a nombre de Dª. Antonia Téllez Carnerero y Familia, y asignando el derecho funerario sobre la misma por plazo de 50 años a Dª. Brígida Güeto Arroyo y Hermano, debiendo abonar los interesados la cantidad de 30 euros por el concepto de tasa por los servicios del Cementerio Municipal conforme a la Ordenanza Fiscal vigente. Pero habida cuenta que los interesados no acreditan la renuncia de otros posibles herederos, esta asignación del derecho funerario sobre la referida bovedilla a favor de la Sra. Güeto Arroyo y Hermano, se concede con carácter provisional por plazo de un año y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Si transcurrido el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la asignación hasta entonces provisional... »

Lo que hace público para general conocimiento.

Cabra, 4 de diciembre de 2009. Por mandato de S.Sª. El Secretario. Fdo.: Juan Molero López. Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero.

## Ayuntamiento de Córdoba Alcaldía

Núm. 12.916/2010

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación del Bando por el cual se hace pública la aprobación de las Instrucciones provisionales, interpretativas de la aplicación directa de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

### «BANDO

El 12 de diciembre de 2006, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, con la que se pretende dar cumplimiento a los arts. 43 y 49, entre otros, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que garantizan, respectivamente, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, debiendo procederse a la eliminación de los obstáculos que se oponen al pleno cumplimiento de estas libertades.

El art. 44 de esta Directiva obliga a los Estados miembros a poner en vigor antes del 28 de diciembre de 2009 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Directiva. A estos efectos, los distintos Estados miembros han de promulgar las correspondientes Leyes de trasposición de la Directiva a su ordenamiento interno y a modificar las normas que puedan ir en contra de la propia Directiva.

Esta actividad normativa de incorporación de la Directiva compete no sólo al Estado, a través de las Cortes Generales, sino al conjunto de las Comunidades Autónomas, en las materias de su competencia, y, en último lugar, al amparo de las normas dictadas por los anteriores, a las Entidades Locales, que han de adaptar sus normas reglamentarias a ellas.

En este estado de la cuestión, hasta el momento sólo se han promulgado la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que es la Ley de trasposición por las Cortes Generales de la Directiva, así como la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, restando por promulgar otras Leyes, especialmente en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas, a través de las cuales se modificarán las normas autonómicas afectadas por la Directiva.

Pese al inequívoco mandato de la Disposición final quinta de esta Ley 17/2009, en el sentido de que «las Comunidades y las Ciudades Autónomas y las Entidades Locales comunicarán a la Administración General del Estado, antes de 26 de diciembre de 2009, las disposiciones legales y reglamentarias de su competencia que hubieran modificado para adaptar su contenido a lo establecido en la Directiva y en la presente Ley», es incuestionable la imposibilidad de efectuarlo por las Entidades Locales siguiendo los procedimientos legalmente previstos si antes no se han promulgado las normas estatales y autonómicas que les sirvan de cauce para hacerlo, lo que hasta el momento no se ha producido, a salvo de las citadas Ley 17/2009 y Ley 25/2009 (con entrada en vigor esta última el 27 de diciembre de 2009).

En esta tesitura, mientras se tramita la modificación de las nor-



mas reglamentarias de este Ayuntamiento y sus distintos Organismos que pudieren estar afectadas por la Directiva 206/123/CE, por la Ley 17/2009 y por la Ley 25/2009, se ha de optar por la aplicación directa de estas, lo que en el caso de la Directiva se traduce en el llamado «efecto directo» de la misma, partiéndose de que toda Ordenanza o Reglamento que difiera o atente contra los preceptos de estas normas de rango superior debe ser considerada nula de pleno derecho y, por lo tanto, inaplicable, por atentar al principio de jerarquía normativa recogido por el art. 9 de nuestra vigente Constitución, así como por el art. 51 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como dispone el art. 62.2 de esta última Ley.

A estos efectos, se promulga el presente BANDO, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 apartado g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, a través del cual se hace pública la aprobación de las Instrucciones provisionales, interpretativas de la aplicación directa de la Directiva 2006/123/CE, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que regirán los procedimientos iniciados con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, rigiéndose por la legislación anterior los que ya se hubieren iniciado antes de dicha entrada en vigor.

Publíquese el presente BANDO y las citadas instrucciones en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y a través de la página WEB del mismo.

Córdoba, 28 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán.

#### **INSTRUCCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 2006/123/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006, RELATIVA A LOS SERVICIOS EN EL MERCADO INTERIOR**

##### **1. ANTECEDENTES:**

El 12 de diciembre de 2006, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, con la que se pretende dar cumplimiento a los arts. 43 y 49, entre otros, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, que garantizan, respectivamente, la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios dentro de la Comunidad, debiendo procederse a la eliminación de los obstáculos que se oponen al pleno cumplimiento de estas libertades.

El art. 44 de esta Directiva obliga a los Estados miembros a poner en vigor antes del 28 de diciembre de 2009 las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Directiva. A estos efectos, los distintos Estados miembros han de promulgar las correspondientes Leyes de trasposición de la Directiva a su ordenamiento interno y a modificar las normas que puedan ir en contra de la propia Directiva.

Esta actividad normativa de incorporación de la Directiva compete no sólo al Estado, a través de las Cortes Generales, sino al conjunto de las Comunidades Autónomas, en las materias de su competencia, y, en último lugar, al amparo de las normas dictadas por los anteriores, a las Entidades Locales, que han de adaptar sus normas reglamentarias a ellas.

En este estado de la cuestión, hasta el momento sólo se han promulgado la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que es la Ley de trasposición por las Cortes Generales de la Directiva, denominada como la «Ley paraguas», así como la denominada «Ley ómnibus», la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a

las actividades de servicios y su ejercicio, restando por promulgar otras Leyes, especialmente en el ámbito de las distintas Comunidades Autónomas, a través de las cuales se modificarán las normas autonómicas afectadas por la Directiva.

Pese al inequívoco mandato de la Disposición final quinta de esta Ley 17/2009, en el sentido de que «las Comunidades y las Ciudades Autónomas y las Entidades Locales comunicarán a la Administración General del Estado, antes de 26 de diciembre de 2009, las disposiciones legales y reglamentarias de su competencia que hubieran modificado para adaptar su contenido a lo establecido en la Directiva y en la presente Ley», es incuestionable la imposibilidad de efectuarlo por las Entidades Locales siguiendo los procedimientos legalmente previstos si antes no se han promulgado las normas estatales y autonómicas que les sirvan de cauce para hacerlo, lo que hasta el momento no se ha producido, a salvo de las citadas Ley 17/2009 y Ley 25/2009 (con entrada en vigor esta última el 27 de diciembre de 2009).

En esta tesitura, mientras se tramita la modificación de las normas reglamentarias de este Ayuntamiento y sus distintos Organismos que pudieren estar afectadas por la Directiva 206/123/CE, por la Ley 17/2009 y por la Ley 25/2009, se ha de optar por la aplicación directa de estas, lo que en el caso de la Directiva se traduce en el llamado «efecto directo» de la misma, partiéndose de que toda Ordenanza o Reglamento que difiera o atente contra los preceptos de estas normas de rango superior debe ser considerada nula de pleno derecho y, por lo tanto, inaplicable, por atentar al principio de jerarquía normativa recogido por el art. 9 de nuestra vigente Constitución, así como por el art. 51 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como dispone el art. 62.2 de esta última Ley.

A la vista de lo expuesto, se hace necesario un análisis de las distintas normas reglamentarias actualmente vigentes, indicando lo que de ellas debe considerarse anulado e indicando el nuevo régimen que debe seguirse en estos supuestos, sin perjuicio de que se incorpore en la nueva redacción que se les dé con motivo de su modificación una vez promulgada la legislación estatal y autonómica de trasposición y desarrollo de la Directiva.

Con este fin se dictan estas Instrucciones provisionales, interpretativas de la aplicación directa de la Directiva 2006/123/CE, de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, que regirán los procedimientos iniciados con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor, rigiéndose por la legislación anterior los que ya se hubieren iniciado antes de dicha entrada en vigor.

##### **2. PRINCIPIOS GENERALES:**

Como punto de partida a la hora de enjuiciar la legalidad de las distintas normas reglamentarias, se ha de recordar alguno de los principios generales que pueden extraerse de la Directiva, de la Ley 17/2009 y de la reforma operada por la Ley 25/2009 en otras Leyes de especial incidencia en el ámbito local, como la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: la libertad de establecimiento de los prestadores españoles o de la Unión Europea y libre prestación de servicios.

Estos principios comportan, entre otras medidas, en lo que puede atañer a las normas reglamentarias de este Ayuntamiento:

- a) La simplificación de los procedimientos.
- b) El carácter excepcional de las autorizaciones y, en el caso de que por razones imperiosas de interés general o por la escasez de los recursos naturales se exijan, ajustarlas a los principios

de no discriminación y proporcionalidad, con un régimen de silencio administrativo de carácter positivo como regla general.

c) La sustitución, en su caso, de las autorizaciones por la comunicación previa o la declaración responsable.

A los efectos anteriores, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad (recogiéndose así de manera expresa, clara y precisa en la propia declaración responsable), que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Por su parte, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento del Ayuntamiento sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, en la forma prevista por el art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para la presentación de solicitudes.

d) Con carácter general, las autorizaciones serán por tiempo indefinido, salvo que su número sea limitado (por escasez de recursos naturales o inequívocos impedimentos técnicos), se renueven automáticamente o se limite la duración por razones imperiosas de interés general.

e) En el supuesto de limitación de las autorizaciones, deberán respetarse los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

f) Cuando la autorización tenga una duración limitada, no se producirá su renovación automática ni se derivarán ventajas ulteriores para el prestador o las personas especialmente vinculadas a él.

### **3. PRINCIPIOS GENERALES CON RESPECTO A LAS AUTORIZACIONES DEMANIALES**

Tras la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre y la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, las autorizaciones demaniales, que concentran la mayor parte de la actividad autorizatoria de las Entidades Locales, son autorizaciones previas que están sujetas a dichos textos normativos, en cuanto que integrantes de regímenes autorizatorios que limitan la libertad de establecimiento y que se refieren a actividades de prestación de servicios.

No obstante, el establecimiento de un régimen de autorización a posteriori para legitimar los distintos tipos de ocupación de la vía pública parece quedar amparado en la existencia de razones de interés general que excluyen la posibilidad de establecer sistemas de comunicación previa o declaraciones responsables.

De hecho es difícil pensar en algún supuesto en los que este tipo de ocupaciones pueda legitimarse mediante una comunicación previa o una declaración responsable, ya que siempre de una forma u otra, la utilización de bienes demaniales es susceptible de ocasionar problemas de orden público o de seguridad pública.

Además, frente a la determinación general del sentido positivo del silencio según modificación prevista de la Ley 30/1992, en este caso el silencio será negativo, por razones imperiosas de interés general, ya que la estimación por silencio tendría como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros, facultades relativas al dominio público o al servicio público.

Pero que se puede aplicar un régimen de autorización previa, no significa que no haya de aplicarse el resto de principios generales y de reglas respecto de requisitos prohibidos y sujetos a evaluación contenidos en la Directiva.

Por tanto con su entrada en vigor se entiende que en los regímenes de autorización, sin perjuicio de lo previsto específicamente en esta Instrucción en relación con las Ordenanzas de Coches de Caballos, Comercio Ambulante, Mercados Minoristas de Abastos, Quioscos y Veladores y otras Instalaciones en los espacios públicos, se habrá de tener en cuenta lo que sigue:

a) No se fijarán para su concesión requisitos discriminatorios basados en la nacionalidad.

b) No se exigirá el requisito del empadronamiento en el municipio.

c) No se establecerá como requisito haber ejercido previamente la actividad durante un periodo determinado en el municipio.

d) Se establece la limitación del número de autorizaciones, al estar justificada por la escasez de recursos naturales o físicos. En tal caso será necesario contemplar tres requisitos adicionales:

1) El proceso de selección entre los distintos candidatos garantizará el cumplimiento de los principios de imparcialidad (impidiendo la concesión de ventajas a cualquier solicitante), publicidad y transparencia (adecuada publicidad al procedimiento de selección, publicándose toda la información relevante sobre el procedimiento, incluido el objeto del régimen de la autorización, las razones por las que se limita el número de autorizaciones, el plazo límite aplicable y los criterios que se emplearán para seleccionar a los candidatos), pudiéndose tener en cuenta en los procesos de selección objetivos de política social, de protección del medio ambiente y cualquier otra razón imperiosa de interés general (art. 8.2,a, de la Ley 17/2009).

2) La autorización que se concede tendrá una duración limitada, de forma que no se restrinja ni se limite la libre competencia más allá de lo necesario para garantizar la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos y no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

3) Una vez extinguida, no conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

### **4. ORDENANZA DE COCHES DE CABALLOS:**

Respecto de la misma, debe destacarse lo que sigue:

a) Se mantiene el régimen de previa autorización por la escasez de recursos naturales.

b) Se limita el número de autorizaciones por razones técnicas.

c) Procedimiento de selección abierto según principios de publicidad, imparcialidad y transparencia (supresión preferencias art. 5 de la Ordenanza).

d) Duración limitada y adecuada a las características del servicio, sin renovación automática ni ventajas ulteriores para el prestador o personas especialmente vinculadas a él (supresión duración indefinida del art. 7 de la Ordenanza, así como de la necesaria aceptación por el Ayuntamiento de la renuncia para surtir efecto).

e) Supresión de trato discriminatorio y de excesivo intervencionismo de la Ordenanza vigente:

1) Basado en la nacionalidad, domicilio o residencia del prestador o su personal (no obligación de estar empadronado en el municipio como exige el art. 4 de la Ordenanza).

2) No prohibición estar establecido en otros lugares (erradicación de la exigencia de la dedicación única y exclusiva a esta actividad contenida en el art. 3 de la Ordenanza).

3) Inaplicación de la intransmisibilidad de las licencias y sus excepciones (art. 6 de la Ordenanza).

4) Inaplicación de la limitación de modelos de coches de caballos, del art. 13, exigiendo sólo la idoneidad del vehículo de que se trate.

5) Supeditar la capacidad de los vehículos a las condiciones de los mismos, limitando el número de pasajeros a dichas condiciones, sin establecer a priori un número máximo concreto (art. 14 de la Ordenanza).

6) Inaplicación de la aportación de certificación negativa de antecedentes penales del art. 18.

7) Inaplicación del plazo de vigencia de los permisos y su renovación con la exigencia de desarrollo de la actividad durante un año mínimo cada cinco (art. 18).

8) Se mantiene el régimen de paradas predeterminadas del art. 21, por la escasez de recursos naturales y control de salubridad en las mismas.

9) Asimismo, se mantiene el régimen de tarifas del art. 22, por motivos de protección de los derechos de los consumidores.

10) Se inaplica la prohibición taxativa de transportar mercancías que no sean equipaje de mano del art. 25, permitiéndose que se transporten bultos y equipaje que se pueda llevar a mano.

11) Se inaplica la fijación de una ruta turística fija y obligatoria, pudiéndose establecer unas rutas preferentes con una duración determinada y tarifas acordes con la misma.

12) Se matiza la fijación municipal de los períodos de rotación y descansos del art. 30, en el sentido de que se regule este régimen por el Ayuntamiento de acuerdo con la representación del sector y, si no se alcanza acuerdo, se fijará previa audiencia con dicha representación, sin perjuicio de que el personal asalariado se rija por su legislación específica.

f) Supresión de trabas burocráticas:

1) No exigencia de documentación administrativa que pueda obtenerse directamente de otras Administraciones (alta en autónomos Seguridad Social, alta en su caso en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, etc.), bastando con comunicación responsable en el sentido de que se posee la misma y ulterior comprobación municipal.

2) Aceptación de fotocopias de documentos que pudieran exigirse sin necesidad de compulsas.

3) Posibilidad de presentación de la solicitud a través de ventanilla electrónica en formulario armonizado.

4) Silencio administrativo negativo, dada la limitación de licencias, pero respuesta en firme en el plazo de quince días.

5) Inaplicación de la limitación de la disposición transitoria primera sobre mantenimiento de más de una licencia.

g) Otros aspectos:

1) Adecuación del régimen sancionador a las previsiones de la Ley de Régimen Local.

2) La prescripción de las infracciones y sanciones (art. 38 de la Ordenanza) debe acomodarse a lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

h) Características de los coches de caballos: No exigencia de modelos excesivamente costosos, que impidan poder desarrollar la actividad.

#### **5. ORDENANZA DE COMERCIO AMBULANTE:**

Respecto a la misma, partiendo de su adecuación con la ley de Comercio Ambulante actualmente vigente y los cambios que se prevén en la misma:

a) Se mantiene el régimen de previa autorización, por razón imperiosa de interés general, en función de razones de orden público, seguridad pública, salud pública. En concreto, por escasez de los recursos naturales.

b) Razones técnicas impiden dejar ilimitado el número de autorizaciones.

c) Procedimiento de selección abierto según principios de publicidad, imparcialidad y transparencia, suprimiéndose las previsiones de los arts. 12 y 13 de la actual Ordenanza.

d) Duración limitada y adecuada a las características del servicio, sin renovación automática ni ventajas ulteriores para el prestador o personas especialmente vinculadas a él, suprimiéndose el régimen del art. 14 de la Ordenanza, manteniendo su régimen las actualmente en vigor hasta tanto se modifique la Ordenanza.

e) Supresión trato discriminatorio:

1) Basado en la nacionalidad, domicilio o residencia del prestador o su personal (no obligación de estar empadronado en el municipio como exige el art. 11 de la Ordenanza).

2) No prohibición estar establecido en otros lugares (erradicación de la exigencia de la dedicación única y exclusiva a esta actividad como exige el art. 11 de la Ordenanza).

f) Supresión de trabas burocráticas:

1) No necesidad de previa posesión de carné de comerciante e inscripción en Registros administrativos de la Junta de Andalucía en exclusiva (art. 11 de la Ordenanza), siendo válidos los de otra Comunidad Autónoma y si el comerciante está establecido en otro Estado o Comunidad Autónoma que no lo exigen, no obligarle a sacarlo e inscribirse en Andalucía.

2) No exigencia de documentación administrativa que pueda obtenerse directamente de otras Administraciones (alta en autónomos Seguridad Social, alta en su caso en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas, carné de manipulador de alimentos, etc., según los arts. 11 y 12 de la Ordenanza), bastando con comunicación responsable en el sentido de que se posee la misma.

3) Aceptación de fotocopias de documentos que pudieran exigirse sin necesidad de compulsas.

4) Posibilidad de presentación de la solicitud a través de ventanilla electrónica en formulario armonizado.

5) Silencio administrativo negativo, dada la afección al dominio público y la limitación de puestos, pero respuesta en firme en el plazo de quince días.

g) Implantación de mercadillos: Inaplicación del condicionamiento de su implantación a (art. 3 de la Ordenanza):

1) La existencia de una necesidad económica o de una demanda del mercado.

2) La evaluación de los efectos económicos posibles o reales de la actividad (por ejemplo, en los competidores).

3) La evaluación de su pertinencia en relación con los objetivos de planificación económica.

4) La conformidad de otros comerciantes estables.

5) Mantener una distancia mínima respecto de comercios legalmente establecidos.

h) Características de los puestos: No exigencia de modelos excesivamente costosos, que impidan poder desarrollar la actividad.

#### **6. ORDENANZA DE MERCADOS MINORISTAS DE ABASTOS:**

Respecto a la misma, partiendo de que se trata del uso de un bien de dominio público municipal sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la normativa básica de Régimen Local:

a) Se mantiene el régimen de autorización previa, en concreto de concesión demanial, sin perjuicio de que pueda autorizarse en determinadas circunstancias la instalación de puestos similares a los del comercio ambulante en el recinto del mercado, en calidad de uso común especial de este espacio público.

b) Se limita el número de concesiones por escasez de recursos naturales.

c) Se inaplica la previsión del art. 4 de la actual Ordenanza en el sentido de que el Ayuntamiento fije el tipo de comercio a establecer, optándose por seguir criterios de pluralidad de los artículos en venta de forma que se satisfagan las necesidades de los usuarios.

d) Inaplicación de la atribución del puesto a dos o más personas (art. 6 de la Ordenanza).

e) Matización de la cesión del puesto a herederos forzosos durante el resto de la concesión, en los casos de jubilación, incapacidad, ausencia legal y fallecimiento, con supresión de las previsiones del inciso final del último párrafo del art. 13.

f) Matización del Régimen sancionador para adecuarlo al régimen de la Ley de Régimen Local.

g) Adecuación del régimen competencial, pasando las competencias atribuidas a la alcaldía a la persona titular de la Delegación competente por razón de la materia.

## **7. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE KIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE Prensa**

Respecto de la misma, partiendo de que se trata del uso de un bien de dominio público municipal sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía y a la normativa básica de Régimen Local:

a) Se mantiene el régimen de autorización previa, en concreto de licencia, por razón imperiosa de interés general, en función de razones de orden público, seguridad pública y salud pública. En concreto por la escasez de recursos naturales y físicos.

b) Se mantiene la limitación del número de autorizaciones por escasez de recursos naturales y físicos.

c) Resulta inaplicable el artículo 4 apartado 1 y 2 relativo a la propuesta de autorizaciones y emplazamientos de quioscos por la Asociación Provincial de Vendedores de Prensa.

d) Criterios generales y de idoneidad de utilización del dominio público, suprimiéndose la aplicación de los apartados a y b del punto cuarto del artículo 4

e) Deviene inaplicable el artículo 6 apartado 2 relativo a reserva de un tercio de las licencias a personas con minusvalía física, psíquica o sensorial.

f) En cuanto a los requisitos de los solicitantes contemplados en el artículo 7 de la ordenanza se ha de inaplicar lo dispuesto en sus apartados 3, b y c y 5 apartado a.

g) Procedimiento de selección abierto, según principios de imparcialidad, publicidad y transparencia, pudiéndose tener en cuenta objetivos de política social, de protección del medio ambiente y cualquier otra razón imperiosa de interés general. En ese sentido se suprimirá la aplicación del apartado 2 a, b y c del artículo 10 matizándose lo dispuesto en el apartado d de ese mismo artículo.

h) Por lo que se refiere a requisitos contenidos en el artículo 11 se indica que estos serán los legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

i) Se ha de inaplicar asimismo la posibilidad de prórroga contemplada en el artículo 13.

j) No será de aplicación la obligación de ejercicio personal de la actividad, a que se refiere el artículo 15 apartado 1 de la ordenanza ni la obligación de relación de consanguinidad en línea directa y colateral prevista en el apartado tercero de ese mismo artículo.

k) Se inaplicará, por lo que se refiere al artículo 16 de la ordenanza, la previsión de autorización de transmisión de la licencia al auxiliar autorizado salvo caso de herederos forzosos durante el resto de la concesión en los casos de jubilación, incapacidad, invalidez o fallecimiento del titular.

l) Eliminación de trabas burocráticas:

1) No exigencia de documentación administrativa que pueda obtenerse directamente de esta Administración o de otras Administraciones bastando con comunicación responsable en el sentido de que se posee la misma.

2) Aceptación de fotocopias de documentos que pudieran exigirse sin necesidad de compulsar.

3) Posibilidad de presentación de la solicitud a través de ventanilla electrónica en formulario autorizado.

m) Silencio administrativo negativo, dada la afección al dominio público y la limitación del número de quioscos.

n) Características de los quioscos: Exigencia de modelos normalizados determinándose como criterio de fijación de plazo de concesión de la licencia, el precio de los mismos en orden a su amortización.

o) Adecuación del régimen competencial, a la Ley de Bases de Régimen Local.

p) Adecuación del régimen sancionador a la ley de bases de régimen local.

## **8. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIOSCOS DESTINADOS A LA VENTA DE ARROPIÁS, TABACO, FLORES Y OTROS PRODUCTOS**

Respecto de la misma, partiendo de que se trata del uso de un bien de dominio público municipal sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía y a la normativa básica de Régimen Local:

a) Se mantiene el régimen de autorización previa, en concreto de licencia, por razón imperiosa de interés general, en función de razones de orden público, seguridad pública y salud pública. En concreto por la escasez de recursos naturales y físicos.

b) Se mantiene la limitación del número de autorizaciones por escasez de recursos naturales y físicos.

c) Procedimiento de selección abierto, según principios de imparcialidad, publicidad y transparencia, pudiéndose tener en cuenta objetivos de política social, de protección del medio ambiente y cualquier otra razón imperiosa de interés general, matizándose en este sentido las precisiones de valoración previstas en el art. 12, apartados a y b (párrafo primero) y suprimiéndose las contenidas en el apartado b (párrafo segundo «ser cónyuge o hijo del anterior titular) y apartado c.

d) Duración limitada y adecuada a las características del servicio, sin renovación automática, suprimiéndose el régimen del artículo 14.

e) Eliminación de trabas burocráticas:

1) No exigencia de documentación administrativa que pueda obtenerse directamente de esta Administración o de otras Administraciones bastando con comunicación responsable en el sentido de que se posee la misma.

2) Aceptación de fotocopias de documentos que pudieran exigirse sin necesidad de compulsar.

3) Posibilidad de presentación de la solicitud a través de ventanilla electrónica en formulario autorizado.

f) Silencio administrativo negativo, dada la afección al dominio público y la limitación del número de quioscos.

g) Criterios generales y de idoneidad para la determinación de nuevas licencias y emplazamientos de quioscos en cuanto utilización del dominio público, suprimiéndose la aplicación de los apartados a y b del artículo 8 del ordenanza

h) Características de los quioscos: Exigencia de modelos normalizados determinándose como criterio de fijación de plazo de concesión de la licencia el precio de los mismos en orden a su

amortización.

i) Adecuación del régimen competencial, a la Ley de Bases de Régimen Local.

### 9. ORDENANZA DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Art. 8. Instalación de vallas en terrenos privados. En los supuestos de que se precise licencia de obras mayores, se aplicará el procedimiento simplificado previsto en la presente Instrucción para la realización de obras menores, con especificidad de que se habrá de aportar la documentación prevista en el artículo 28.2 de la Ordenanza.

Art. 9. La instalación de las vallas en dominio público requerirá de la previa concesión demanial o licencia de uso común especial que en aplicación de la directiva 2006/123/CE habrá de registrarse por los principios generales previstos en la presente instrucción para la autorizaciones demaniales.

En consecuencia queda sin efecto el apartado a) respecto de la renovación de estas licencias.

Art. 13. Dado que la publicidad megafónica afecta al medio ambiente urbano y a la seguridad del tráfico rodado, se mantiene el requisito de licencia previa al ejercicio de la actividad.

Con los mismos fundamentos se mantiene el requisito de licencia previa para la publicidad con medios móviles prevista en el artículo 15.

Publicidad aérea:

Por motivos de seguridad se mantiene el requisito de autorización previsto en el artículo 19.

El artículo 20 prohíbe la fijación directa de publicidad en cerramientos, muros, vallas y cercas y solo se puede ejercer mediante autorización expresa ya que por razones de preservación del medio ambiente urbano está sometida a condiciones de limpieza y salubridad.

Artículo 28. La colocación de rótulos y anuncios de establecimientos comerciales, industriales y de servicios requiere de licencia de obra menor con los requisitos previstos en el apartado 2, salvo la exigencia de visado del colegio profesional, en que se estará a lo que por norma jurídica suficiente se requiera.

En todos los supuestos de esta ordenanza en que se requiera plano cartográfico municipal o cualquier documento que obre en poder de los ayuntamientos o sus distintos organismos autónomos, solo se requiere indicación de situación y referencia suficiente al documento de que se trate.

Artículo 35 a 38 la publicidad en el Casco Histórico se regulará por las normas urbanísticas referentes a este espacio de ella ciudad y estará sometida a licencia de obra menor con la que se habrá de aportar la documentación prevista en el artículo 38 y 28.2.

### 10. ORDENANZA DE TRÁFICO

Artículo 15. Se mantiene la necesidad de licencia previa en la reserva de estacionamiento, en tanto que supone una restricción al derecho general de uso del dominio público.

Artículo 18. Se mantiene la autorización previa para disponer de reserva en la vía pública para realizar una mudanza.

Artículos 19 y 20, se mantiene la autorización previa para la instalación de vados particulares de entrada y salida de vehículos en cocheras, industrias etc. , estas licencias se rigen por la normativa urbanística.

Artículo 21 y 24. La instalación y/o explotación de garajes y/o estacionamientos colectivos necesita de de la previa autorización municipal, tramitada de acuerdo a la normativa urbanística y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión de Calidad Ambiental, tanto respecto de su instalación como de su apertura.

Artículo 25. La reserva de aparcamiento en dominio público pa-

ra discapacitados, seguirá sometida a autorización previa.

Artículo 26. El estacionamiento reservado a residentes requerirá de autorización previa.

Artículo 31. Las reservas de aparcamiento a entidades públicas y privadas continúa requiriendo autorización previa.

Artículo 40. Transportes fúnebres. Cualquier excepción a una circulación o estacionamiento normal por las vías objeto de esta Ordenanza, con motivo del desarrollo de su actividad, deberá ser autorizada previa y expresamente por la Jefatura de la Policía Local. Procederá una comunicación previa cuando por la singularidad del fallecido se prevea aglomeración de vehículos o personas.

Artículo 46,3. Transporte de materiales de obra. Cuando, por razón de la ubicación de la obra que se lleve a efecto, sea necesario cerrar al tráfico una vía de la ciudad o utilizarla en sentido contrario al que, para circular, tuviere señalado, se requerirá previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

Artículo 46,4 Cuando sea imprescindible deposita materiales de obra en la vía pública, será necesario obtener la licencia de uso común especial del dominio público, además de la autorización a que se refiere el número anterior.

Título III (artículo 51 a 74) Actividades diversas en la vía pública. Las actividades descritas en este título seguirán sometidas a licencia previa, en los mismos términos previstos en su articulado para cada uno de los supuestos.

Artículo 75 La circulación por zonas de tráfico restringido precisa de autorización previa y en el supuesto del punto c) los establecimientos comerciales, industriales o despachos profesionales requieren contar con licencia de apertura o comunicación previa o responsable, según proceda.

Artículo 77. La instalación de vallas, maceteros, marmolillos etc. sigue sometida a autorización previa en los términos previstos en este artículo.

Artículo 81. Cualquier caravana de vehículos requiere autorización previa.

El mantenimiento de las autorizaciones y licencias contenidas en esta Ordenanza se fundamenta en la seguridad del tráfico rodado y en su exigencia para la utilización privativa del dominio público, razones además por las que el silencio administrativo tendrá carácter negativo.

### 11. ORDENANZA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS EXTERIORES CON MESAS, SILLAS, PARASOLES Y OTRAS INSTALACIONES

Con respecto a la misma, deben tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Se inaplican las previsiones del art. 5.4 sobre las licencias otorgadas a título de precario.

b) En cuanto a la transmisibilidad de las licencias de terraza, regulada en el art. 8, se inaplica la previsión de necesidad de pedir una nueva licencia de apertura, bastando con el cambio de titularidad, sin que deba exigirse dicha licencia de apertura.

c) Se excluye el inciso primero del art. 14.1,a) y el apartado 3 del mismo.

d) Se incluye en el art. 16.2 la mención a una razón imperiosa de interés general para establecer las restricciones a que el mismo se refiere. Asimismo, se incluye en su apartado 3 la redistribución equitativa de las terrazas entre los interesados.

e) En el supuesto previsto en el apartado 3 del art. 17, la solución que se arbitre deberá garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad de trato, publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, procediéndose a una compensación de las tasas cuando se produzca lo previsto en la

letra d) de este apartado.

f) No se aplicará lo dispuesto en el art. 25, estándose a lo señalado en el art. 17.3.

g) En el régimen de solicitudes previsto en el art. 26, debe eximirse de presentación de la documentación recogida en el apartado 2 del mismo cuando se trate de obtención de una licencia similar a la conseguida el año anterior, optándose, además, por la presentación de fotocopias en los supuestos de las letras f), g) y h).

Asimismo, en su apartado 5, debe optarse por la posibilidad de presentación de la solicitud a través de ventanilla electrónica.

h) En los supuestos previstos en los apartados 4, 7 y 9 del art. 30 debe incorporarse el derecho del interesado a ser indemnizado o a la devolución proporcional de las tasas abonadas (en el caso del apartado 9).

## 12.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS MEDIANTE ACTUACIONES URBANÍSTICAS COMUNICADAS

### Artículo 1.- Objeto

La presente instrucción tiene por objeto implementar el procedimiento de concesión de licencia de apertura para determinados actos de uso del suelo, así como otras licencias y autorizaciones, mediante el deber de comunicación previa a este Ayuntamiento, a través del sistema de declaración responsable formulada por los solicitantes.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

2.1.- Licencias de Apertura de actividades no sometidas a prevención ambiental (no incluidas en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía).

2.2 Ampliaciones, modificaciones o reforma de Licencias de Apertura de actividades no sometidas a prevención ambiental ( no incluidas en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía) , que cuenten con licencia de apertura anterior en vigor.

2.3.- Licencias de Reapertura de Piscinas de Uso colectivo

2.4.- Cambios de Titular de Licencias de apertura.

2.5.- Cambios de Titular de Licencias de actividades sometidas a prevención ambiental (incluidas en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía).

### Artículo 3.- Exclusiones

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente instrucción aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

3.1.- Licencias de actividades sometidas a prevención ambiental (incluidas en el anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía), incluidas las ampliaciones, modificaciones o reformas.

3.2.- Autorizaciones de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas así como de los establecimientos que los alberguen, definidos en el Dto 78/2002, de la Consejería de Gobernación de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, por su especial incidencia en el orden público, afecciones urbanísticas y medioambientales.

3.3.- Licencias y autorizaciones para los que sean necesario disponer de la oportuna concesión administrativa o autorización de la utilización privativa especial del bien público de que se trate, o análogo título jurídico de la Administración titular del bien que habilite para su uso, cuando no se disponga aún de el, o informe preceptivo y vinculante para la autorización solicitada.

3.4.- Licencias de Apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones ubicadas en terrenos de régimen

de suelo no urbanizable, cualquiera que sea la categoría de este a la que pertenezcan. Asimismo se incluyen también los incluidos en suelos no urbanos, pendientes de gestión o desarrollo urbanístico, o urbanizables, o en situación de fuera de ordenación.

3.5.- Licencias de Apertura o autorizaciones para actividades en edificaciones o instalaciones para las que exista expediente sancionador no terminado, o que estando este terminado, no sea firme en vía administrativa o judicial, o que siendo firme, no se hubiera dado cumplimiento a la resolución sancionadora o disciplinaria que hubiere recaído.

### Artículo 4.- Procedimiento

La tramitación de las actuaciones comunicadas deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

a) La comunicación deberá efectuarse en documento normalizado, acompañado de la documentación que para cada actuación concreta se especifique, de acuerdo al Anexo I de la presente instrucción.

b) El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, determinará la producción de los siguientes efectos:

2.1.- Con carácter general y en virtud del silencio positivo, la comunicación completa habilitará para ejercer la actividad o uso solicitado.

2.2.- Cuando la documentación aportada no sea completa conforme al anexo normalizado citado en el punto 1 anterior, no producirá ningún efecto la comunicación efectuada.

2.3.- Cuando la documentación aportada, una vez analizada, sea insuficiente, se comunicará al interesado para que en el plazo indicado, que con carácter general será de diez días, proceda a subsanar el requerimiento efectuado, transcurrido el cual sin haberlo completado, se suspenderán los efectos de la licencia urbanística solicitada, debiendo abstenerse de ejercitar la actividad o uso solicitado.

2.4.- Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por este procedimiento, en plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante para que se abstenga de ejecutar su actuación o uso, procediendo a continuarse la tramitación mediante el procedimiento de otorgamiento de licencias ordinario, o aquel que fuera precedente.

2.5.- Cuando una vez analizada la solicitud se apreciaren deficiencias subsanables, se comunicarán al solicitante, para que en el plazo de diez días sean subsanadas, y en caso de no hacerlo, se producirán los efectos que se determinan en el art 5.

2.6.- Cuando una vez analizada la solicitud se apreciaren deficiencias insubsanables, se comunicarán al solicitante para que suspenda de inmediato la actividad o uso.

### Artículo 5.- Generalidades de Procedimiento

1.- El procedimiento de actuaciones comunicadas no supone en ningún caso que estas actuaciones puedan entenderse terminados por el mero transcurso del tiempo, sino que al afectar a actividades o usos continuos, están sujetas a la facultad de intervención Administrativa, que puede realizarse en cualquier momento, sin necesidad de previo aviso, a cuyos efectos los solicitantes tienen los deberes generales establecidos en el ordenamiento jurídico, y especialmente en cuanto al deber de colaboración y aportación de documentos, informaciones y comprobaciones de cualquier clase que se le soliciten, en relación con el asunto de que se trate.

2.- Si, como consecuencia de la solicitud efectuada, la Administración haya de acceder al establecimiento, instalación o actividad, y este no fuera permitido por su titular, o bien en el caso de

que se le solicitara información, documentación o la ejecución de alguna obligación, éstas no fueran atendidas dentro del plazo señalado, se entenderá que no ha producido ningún efecto el procedimiento de actuación comunicado.

3.- La falta de producción de efectos del procedimiento, por las causas citadas, se produce por ministerio de la ley, resolviendo en este sentido la Administración.

4.- No se entenderán adquiridas las licencias para aquellas actuaciones tramitadas mediante el procedimiento de actuación comunicada que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico, ni en general podrá entenderse la producción de efectos del silencio positivo, para aquellas actuaciones que no pudieran obtenerla de forma expresa.

5.- La falsedad u ocultación de datos en el procedimiento determinará la falta de efectos del procedimiento, debiendo proceder a iniciar de nuevo el mismo.

6.- El presente procedimiento devengará la tasa por licencia de actividad 102, aprobada por este Excelentísimo Ayuntamiento.

### **13. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN SIMPLIFICADA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS PARA OBRAS MENORES**

El procedimiento que regula en el presente documento será de aplicación a aquellas instalaciones u obras de escasa entidad técnica, que no precisen proyecto técnico, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación cuando constituyan pequeñas obras de reparación, adecentamiento o adecuación de edificaciones que no afecten a elementos estructurales, a la configuración de la edificación ni modifiquen el uso ni el volumen existente ( art. 3.5.5.5 de las Normas Urbanísticas del PGOU):

Se distinguen los siguientes grupos:

A.- Obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que no precisen de dirección de obra.
- Que que no encierren peligrosidad en los trabajos ni responsabilidad de facultativo.
- Que no incluyan la instalación de equipos o de instalaciones especiales que necesiten medidas correctoras.
- Que no modifiquen las condiciones de normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación (de seguridad de utilización, contra incendios, accesibilidad, etc.), ni modifiquen las condiciones de habitabilidad.

A.1. Con carácter general se incluyen las siguientes obras:

1. Reparación o sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, incluso con la ampliación de huecos.
2. Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación.
3. Sustitución de solerías.
4. Reparación y sustitución de falsos techos. Colocación de falsos techos siempre que se mantengan la altura libre mínima marcada por el planeamiento vigente.
5. Reparación de tuberías de instalaciones, desagües en el interior del edificio. Colocación de bajantes interiores y exteriores sin emplear andamios, e instalación de aparatos sanitarios y tuberías.
6. Reforma y construcción de gradillas.
7. Reparación de peldaños de escaleras. Sustitución de revestimientos de peldaños, siempre que se mantenga la altura de la tabica.
8. Reparación de enlucidos interiores y exteriores, sin emplear andamios.
9. Reparación o colocación de revestimiento en paramentos verticales interiores y exteriores, sin emplear andamios
10. Sustitución de elementos dañados de fachadas (barandi-

llas, molduras y similares), sin emplear andamios.

11. Colocación de rejillas en fachadas interiores y exteriores sin emplear andamios. Deben quedar enrasadas a las fachadas si se sitúan en planta baja,

12. Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios, sin emplear andamios.

13. Limpieza y desbroce de solares siempre que no alteren la rasante natural del terreno.

14. Vallado provisional de solares mediante malla metálica.

15. Ajardeamiento, pavimentación, soleras de patios, aceras perimetrales en terrenos de uso privado siempre que no afecte a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni se altere la rasante natural del terreno.

A.2 En edificaciones situadas en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico de Córdoba (PEPCHC) se incluyen las siguientes obras:

1. Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación.
2. Sustitución de solerías en el interior de la edificación.
3. Reparación y sustitución de falsos techos. Colocación de falsos techos siempre que se mantengan la altura libre mínima marcada por el planeamiento vigente.
4. Reparación de tuberías de instalaciones, desagües en el interior del edificio. Colocación de bajantes interiores y exteriores sin emplear andamios, e instalación de aparatos sanitarios y tuberías.
5. Reparación de peldaños de escaleras. Sustitución de revestimientos de peldaños, siempre que se mantenga la altura de la tabica.
6. Reparación de enlucidos interiores y exteriores, sin emplear andamios, incluso pintura. siempre que el color de la pintura se adecue a la normativa vigente.
7. Obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios, sin emplear andamios.
8. Limpieza y desbroce de solares siempre que no alteren la rasante natural del terreno.

#### **B.- Otras intervenciones en edificaciones existentes:**

1. Reparación puntual de cubiertas siempre y cuando no afecten a los elementos estructurales y requieran colocación de andamios u otras instalaciones para trabajos en altura.
2. Pintura y acabados de fachadas o medianeras así como la reparación de paramentos, modificación de revestimiento y/o la sustitución de elementos dañados de fachadas (barandillas, molduras y similares), empleando andamios u otras instalaciones para trabajos en altura (salvo en edificaciones incluidas en el ámbito del PEPCHC).

EXCLUSIONES: Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente procedimiento aquellas actuaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. Obras que requieran proyecto técnico según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, entre otras, las obras de edificación de nueva construcción, de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación, así como las obras que tengan el carácter de intervención total en edificios, elementos o espacios catalogados o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.
2. Que para la actuación pretendida sea preceptiva la autorización de otras Administraciones.
3. Que la actuación revista una complejidad especial que requiera un análisis detenido para su correcta valoración, o que el planeamiento exija documentación adicional a la recogida en es-

ta Instrucción.

4. Las actuaciones parciales de una intervención general de un edificio o local, sujetas a licencia conforme al artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el planeamiento vigente.

5. Actuaciones en edificaciones o instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable o urbanizable pendiente de desarrollo y gestión, cualquiera que sea la categoría a la que pertenezcan.

6. Obras e instalaciones que se ubiquen dentro del ámbito del PEPCHC, salvo las expresamente contempladas en los apartados A.2 y B.

7. Obras privadas que se pretendan desarrollar en espacio libre público.

8. Actuaciones que tengan por finalidad el cambio del uso global de un edificio o de parte del mismo, o la modificación del número de viviendas o locales.

#### PROCEDIMIENTO

La tramitación de las licencias mediante procedimiento simplificado deberá ajustarse a lo siguiente:

1. La solicitud deberá efectuarse en documento normalizado, acompañado de la documentación que para cada actuación concreta se especifique, de acuerdo al Anexo II del presente documento.

2. El registro de la documentación completa en el órgano competente para conocer de la actuación de que se trate, equivaldrá a la toma de conocimiento por parte de la Administración Municipal.

#### ANEXO I

##### DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA SOLICITUD DE LICENCIA MEDIANTE ACTUACIONES COMUNICADAS.

El impreso normalizado de actuación comunicada, al que se refiere el artículo 4.1 de la presente instrucción, se facilitará al interesado junto al respectivo de autoliquidación de la tasa correspondiente regulado en las Ordenanzas Fiscales.

Deberá contener la siguiente información y documentación:

SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL N.I.F. O C.I.F.

##### DIRECCIÓN

REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS N.I.F. O C.I.F.

Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

LUGAR PARA NOTIFICACIONES (CALLE, AVENIDA, PLAZA; NÚMERO;

BLOQUE, PORTAL, ESCALERA; PISO, PUERTA

LOCALIDAD

PROVINCIA CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO DE CONTACTO MÓVIL: FIJO:

##### DATOS DE LA ACTIVIDAD

MANIFIESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ....., DISPONIENDO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA Y COMPROMETIÉNDOSE A MANTENER SU CUMPLIMIENTO DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE DESARROLLE LA CITADA ACTIVIDAD.

EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ( CALLE, Nº, .....

REFERENCIA CATASTRAL DONDE SE UBICA LA ACTIVIDAD (en caso de no disponer el inmueble todavía de referencia catastral, habrá de aportarse copia del modelo 902 de alta catastral presentado en la Gerencia del Catastro).

**ADJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Si la actividad no está sometida a prevención ambiental (Actividades Inocuas) no se podrá obtener la Licencia Municipal de Apertura hasta que se disponga de Licencia Municipal de Obras y se aporte el Certificado Final de Obras de la misma.

- El establecimiento/actividad se encuentra adaptado/construido mediante licencia de obras/primer ocupación concedida el con nº de licencia. (se recomienda adjuntar copia). Igualmente si el establecimiento dispone de licencia de apertura anterior esta es la nº (se recomienda adjuntar copia).

- Al estar adaptado mediante la licencia de obras reseñada en el apartado anterior se aporta el correspondiente certificado final de las obras (indicar fecha de identificación y técnico autor del Certificado que deberá ser documento original

- Documentación derivada de las Ordenanzas fiscales en vigor (autoliquidación de la Tasa 102).

- Copia declaración censal de la actividad (modelo 036).

- Copia del ultimo recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles del establecimiento

- En caso de ser un establecimiento sanitario, se ha de aportar la autorización de instalación del Servicio Andaluz de Salud (fecha de la resolución)

- Copia del DNI/CIF del solicitante, Escritura de constitución de la persona jurídica solicitante de la licencia (En su caso acta de constitución de comunidad de bienes si es esta la solicitante):

- Si se trata de una comunicación de cambio de titular:

- Fotocopia del D.N.I./C.I.F del Antiguo Titular y del Nuevo Titular

- Nombre del Antiguo Titular

- Nombre del Nuevo Titular

- Fecha de la Baja en el Impuesto de Actividades Económicas del Antiguo Titular.

- Fecha del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Nuevo Titular.

- Fecha de expedición de la Licencia Municipal de Aperturas/Actividad nº de fecha

- Autoliquidación de la tasa Ordenanza Fiscal 100 por cambio de titularidad

Documentación acreditativa de la representación

#### ANEXO II

##### DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

El impreso normalizado de solicitud de licencia por procedimiento simplificado se facilitará al interesado junto al respectivo de autoliquidación de los tributos correspondientes regulados en las Ordenanzas Fiscales.

1.- Para la ejecución de obras contempladas en el apartado A la documentación mínima exigible que ha de acompañar a la comunicación es la siguiente:

- Impreso normalizado en el que se identifique con claridad el emplazamiento de la edificación/parcela/finca donde de desarrollan las obras y el objeto de la actuación.
- Impresos de autoliquidación de tributos.

2.- Para la ejecución de obras del apartado B deberán aportar:

- Impreso normalizado en el que se identifique con claridad el emplazamiento de la edificación/parcela/finca donde de desarrollan las obras y el objeto de la actuación.
- Impresos de autoliquidación de tributos.

- Plano de situación donde se indique la referencia catastral (Se puede utilizar la página web de la Oficina Virtual del Catastro).

- Fotografías de las zonas a intervenir

- Resumen de presupuesto

- Comunicación de dirección de obra



- Certificado, suscrito por técnico competente, de que se ha redactado estudio básico de seguridad».

Córdoba, 28 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán.

## Ayuntamiento de El Viso

Núm. 12.858/2009

### ANUNCIO

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), del día 17 de diciembre de 2009, se aprobó inicialmente documento denominado "Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial SUS-SI-2", aperturándose periodo de información pública por plazo de UN MES, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

En El Viso a 28 de diciembre de 2009.- EL ALCALDE. Fdo.: D. Juan Díaz Caballero.

## Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 12.601/2009

Con fecha 26-07-2007, el Alcalde Presidente de esta Corporación ha dictado el Decreto que literalmente se transcribe:

### DECRETO nº 269

En el ejercicio de las competencias que me confiere la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (LBRL), desarrollada por el RD 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento e Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), relativas a la facultad de Delegar el ejercicio de determinadas atribuciones (art. 21.3) en otros órganos de la misma Administración (art. 13 Ley de Procedimiento Administrativo Común), como Alcalde-Presidente de esta Corporación HE RESUELTO:

#### Primero:

1.- Cesar a Dña. Trinidad Escobar Rodríguez, (Grupo PSOE), como Concejala Delegada de las Áreas de Desarrollo y Turismo.

2.- Nombrar a Dña. Trinidad Escobar Rodríguez, Concejala Delegada del Área de Juventud. Esta Delegación, se ejercerá acumulada a las delegaciones que le fueron concedidas por Decreto nº 212 de 19 de Junio de 2007.

En consecuencia, DÑA TRINIDAD ESCOBAR RODRÍGUEZ, Primera Teniente de Alcalde, asumirá por Delegación las funciones propias de las siguientes Áreas: BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, y HACIENDA.

3.- Cesar a D. Rafael Jesús López López (Grupo PSOE), como Concejala Delegado del Área de Juventud.

4.- Nombrar a D. Rafael Jesús López López, Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico. Esta Delegación, se ejercerá acumulada a las delegaciones que le fueron concedidas por Decreto nº 212 de 19 de Junio de 2007.

En consecuencia, D. RAFAEL JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, asumirá por Delegación las funciones propias de las siguientes Áreas: DEPORTES, SEGURIDAD CIUDADANA y TRÁFICO.

Segundo: Nombrar a Dña. Mª VICTORIA GARCÍA SERRANO, Concejala Delegada del área de EDUCACIÓN

Tercero: Cada uno de los Concejales Delegados, asumirán las funciones propias de su correspondiente área, asumiendo las fa-

cultades necesarias para dirigir y gestionar el Servicio, incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros. Podrán así mismos, Autorizar y Disponer Gastos dentro del área delegada con cargo a las aplicaciones presupuestarias que dicha área tuviese asignada en el Presupuesto Municipal.

Queda reservado a esta Alcaldía de Reconocimiento de Obligaciones y la Ordenación de Pagos así como la supervisión de las actuaciones llevadas a cabo en virtud de la presente delegación.

Cuarto: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, así como a los interesados para su aceptación y ordenar su publicación en el B.O.P.

*Lo manda y firma en Guadalcazar, a 16 de Noviembre de 2009*

El Alcalde-Presidente, Fdo: Francisco Estepa Lendines"

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 el RD 2568/86 de 28 de Noviembre, se hace público para general conocimiento.

En Guadalcazar, a 10 de diciembre de 2009.-El Alcalde-Presidente, Fdo: Francisco Estepa Lendines.

## Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 12.555/2009

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 32/2009 de suplementos de créditos, créditos extraordinarios, acordada en sesión plenaria de 13 de Noviembre de 2009, el mismo ha quedado elevado a definitivo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se insertan las modificaciones aprobadas, resumidas por capítulos:

### A) Créditos extraordinarios:

#### Capítulo Denominación Importe

VI Inversiones Reales 51.643,62€

**Total 51.643,62 €**

### B) Suplementos de créditos:

I Gastos de personal 39.900,00 €

II Compra de bienes corrientes y de servicios 51.000,00 €

VI Inversiones reales 34.100,00 €

**Total 125.000,00 €**

**Total Aumentos 176.643,62 €**

Recursos que financian la modificación:

### 1) Remanente Líquido de Tesorería:

VIII Activos financieros 176.643,62 €

**TOTAL IGUAL A AUMENTOS 176.643,62 €**

Según lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el referido expediente de modificación de créditos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Iznájar, 11 de Diciembre de 2009. LA ALCALDESA, Fdo: Isabel Lobato Padilla.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 12.244/2009

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de AMPLIACION Y ADECUACION DEL ENTORNO DE LA CASETA MUNICIPAL, de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: nº 2009/7.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: AMPLIACION Y ADECUACION DEL ENTORNO DE LA CASETA MUNICIPAL,
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante: B.O.P y Perfil de Contratante

#### 3.- Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

#### 4.- Precio del Contrato.

Precio 41.140,11€ + 6.582,42 € = 47.722,53 €

#### 5.- Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 6-11-2009
  - b) Contratista: CONSTRUCCIONES PEDRO RADA
  - c) Nacionalidad: España.
  - d) Importe de adjudicación: 47.722,53 €.
- Montalbán a 25 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Fdo. José Cañero Morales.

puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Ayuntamiento de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la propiedad de la ejecutada.

Recábense los datos de la A.E.A.T. mediante la aplicación informática.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndose a la ejecutada mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado Den Haring, Hendrik Pieter, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrado, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2009.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 12.550/2009

D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, HACER SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1428/2009 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. MARIA ANGELES GARCIA MEDINA contra FOGASA y MUÑOZ MELERO S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO ILTMO.SR. VICENTE RUEDA. Córdoba, a 2 de diciembre 2009.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada MUÑOZ MELERO S.L., al ser desconocido el domicilio indicado en demanda de Avda. Manuel Reina num 84 de Puente Genil ni en el domicilio de su Administrador D. Damaso Muñoz Melero en c/ Antonio Baena num. 7-2º Planta de la misma localidad, según consta en autos, y consultada la guía telefónica, no constando en la misma, se solicita su número de teléfono a información, y no constando tampoco, póngase en conocimiento del actor, a fin de que, facilite nuevo domicilio, o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de CUATRO DIAS, y, obtenida información, por este Juzgado, vía telemática, únase ésta a los mismos; procédase a consultar al Registro Central de Rebeldes Civiles, y, si no consta inscrito, practíquense las actuaciones del art. 156 de la L.E.C.; procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, y, llévase la inscripción del demandado al Registro Central de Rebeldes Civiles, cumplimentándose el formulario pertinente en la aplicación.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 12.600/2009

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 235/2009, a instancia de la parte actora doña Gema Sánchez Alonso, contra Den Haring, Hendrik Pieter, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 25 de junio de 2009 del tenor literal siguiente:

Auto

En Córdoba, a 10 de diciembre de 2009.

#### Parte dispositiva

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.238,93 euros en concepto de principal, más la de 247,78 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que

Se acuerda dejar sin efecto el señalamiento acordado para el día 10 DICIEMBRE 2009 A LAS 10,30HORAS, y, señalar de nuevo los mismos para el PROXIMO DIA OCHO DE FEBRERO DE 20,10 ALAS 9,30 HORAS DE SU MAÑANA, sirviendo el presente proveído de citación en forma a las partes, así como para la prueba de interrogatorio del Representante Legal de la demandada, de acuerdo con lo establecido en la LPL.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el art. 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Librese exhorto al Juzgado de Puente Genil, a fin de llevar a cabo la citación acordada, al no haberse podido llevar a cabo la misma, en el domicilio del Administrador D. Damaso Muñoz Melero por correo ordinario certificado con acuse de recibo, adjuntándose copia de la información obtenida.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Vallellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Lo manda y firma SSª. Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. DISPUSO: Con la demanda que se da cuenta, fórmese el oportuno expediente que se registrará en el libro de los de su clase. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada, habiendo sido designado Don Félix Degayón Rojo para celebrar juicios y dictar la resolución definitiva, todo ello a partir del día 01/11/2009 según el plan de refuerzo para los Juzgados de lo Social de Córdoba. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA, se señala el día DIEZ de DICIEMBRE del 2.009 a las 10,30 de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia de aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda SIRVIENDO LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE DE CITACIÓN EN FORMA.

Se tienen por hechas las manifestaciones de la actora de que comparecerá a los actos convocados asistida de la Letrada Dª. María Inmaculada López Carrillo

Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en Lucena, en c/. Veracruz, 5. 2º. A, de dicha Letrada.

Se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del art. 309 L.E.C., y si la parte citada para el interrogatorio no compareciere al juicio, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de imponerle la multa a que se refiere el apartado cuarto del art. 292 de la presente Ley.

Apareciendo registrada en el Libro-Registro de Reparto del Decanato reclamación por igual concepto y contra el mismo demandado, con número posterior al presente, turnada al Juzgado de lo Social núm. 1, solicítense su remisión, acordándose su acumula-

ción, de acuerdo con el art. 30 de la Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo efecto remítase el oficio pertinente.

Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE REPOSICION dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación para ante este Juzgado.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. DON ARTURO VICENTE RUEDA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MUÑOZ MELEIRO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CORDOBA, a 2 de diciembre de 2009.- LA SECRETARIA JUDICIAL. Fdo. Marina MELENDEZ-VALDES MUÑOZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único Priego de Córdoba

Núm. 12.124/2009

Doña Inmaculada Ruiz del Real, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, ha go saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de cabida 529/2009, a instancia de María del Carmen Ocampos Benítez, representada por la Procuradora doña Isabel Cabezas Medina, y asistida del Letrado don José Antonio González Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación del exceso de cabida de la siguiente finca:

«Suerte de tierra con olivos radicante en el Llano de las Monjas, partido de Zagrilla, término de esta ciudad, que consta de una extensión de 39 áreas, 76 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, siendo sus linderos: Al Norte, con tierras de igual procedencia de Antonio Pérez Mérida y otras de Manuel Ruiz Moreno; por el Sur, con el camino del molino Marqués y con tierras de Fernando Ortiz Toro; al Este, con dicho camino del Molino Marqués y tierras de Manuel Ruiz Moreno; y al Oeste, con las citadas tierras de Fernando Ortiz Toro y otras de igual procedencia de Antonio Pérez Mérida».

Que la cabida real que se pretende inscribir es de 0'5209 hectáreas, acreditado por el certificado emitido por el Ingeniero Agrónomo, Colegiado n.º 1.652 del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, don Vicente Osuna Osuna y que la cabida registrada procede de inscripciones anteriores de la finca.

Que en fecha 12 de marzo de 2004, mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Priego de Córdoba, ante la Notario doña Paulina Fernández Valverde, llevó a cabo la Declaración de Obra Nueva, al construir sobre la finca, cuya rectificación de cabida, se pretende el siguiente inmueble urbano: Casa marcada con el número 67 de la Aldea de Zagrilla Baja, que ocupa una superficie de 95 metros cuadrados, de la finca donde se encuentra enclavada, que es la parcela número 214, polígono 31, del paraje del Llano de las Monjas, de este término municipal de 5.138 metros cuadrados.

Dicho inmueble consta de una planta sobre rasante, distribuida en varias habitaciones y servicios, rematada de tejado, constando además con piscina y dos pozos de agua. Lindando por todos

sus vientos con las tierras donde está enclavada».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada, así como a los transmitentes Francisco Muriel de los Ríos, María del Carmen Ceballos Rivera y Miguel Ángel, José Luis, Jorge, Daniel, Ana María y María del Carmen Serrano Ceballos como personas de quienes proceden los bienes y cuyos domicilios se desconocen para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Priego de Córdoba a 3 de noviembre de 2009.— La Juez Titular, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Aparcamientos Municipales de Lucena

Núm. 11.960/2009

El Presidente de la entidad, mediante resolución de 20 de noviembre de 2009, ha dispuesto la aprobación de la convocatoria y bases para la cobertura de la plaza que se expresa, conforme al siguiente texto:

**“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL LOCAL “APARCAMIENTOS MUNICIPALES DE LUCENA”, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN**

PRIMERA.- Número, denominación y características de la plaza convocada.-

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral fijo, para cubrir una plaza vacante de Administrativo de la plantilla de la Entidad Pública Empresarial Local “Aparcamientos Municipales de Lucena” (en adelante AML) mediante el sistema de concurso-oposición.

A la plaza le corresponderán las funciones y retribuciones del puesto de trabajo con igual denominación en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad. La contratación se regirá, además de por lo dispuesto en la legislación laboral, por los preceptos aplicables de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el Acuerdo Marco que rige en el Ayuntamiento de Lucena (B.O.P. 26-6-1999).

SEGUNDA.- Requisitos.-

Para participar en el proceso selectivo de concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse de la misma manera, inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción

disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo

- acreditativo de haber abonado los derechos del título.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

TERCERA.- Solicitudes de admisión, lugar y plazo de presentación.-

Las solicitudes, en las cuales manifestarán los interesados que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que se someten a las bases de la misma, se dirigirán al Presidente de AML, debiendo adjuntarse a las mismas:

- Los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al Baremo que se establece en la Base Octava. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmente el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30 € (treinta euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria nº 0182 5909 15 0201503949 o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería del Ayuntamiento de Lucena, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la entidad, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- Lista de aspirantes, comienzo de los ejercicios y orden de actuación.-

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de AML dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, un plazo de diez días para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y se efectuará el nombramiento de los miembros del Tribunal.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

QUINTA.- Tribunal Calificador.-

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, correspondiendo su designación al Presidente de AML entre el personal del Ayuntamiento de Lucena:

- PRESIDENTE y CUATRO VOCALES : a designar entre fun-

cionarios o personal laboral fijo.

- SECRETARIO : un funcionario que actuará con voz pero sin voto. Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o

superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación, se requerirá la presencia de, al menos la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

SEXTA.- Llamamientos.-

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los llamamientos se efectuarán mediante los correspondientes anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lucena, en el lugar de celebración de las pruebas y portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

SÉPTIMA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.-

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en dependencias municipales, y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por el Presidente de AML.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición el Tribunal determinará la fecha para la práctica de las sucesivas pruebas, sin que entre la terminación de una y el comienzo de la siguiente puedan mediar menos de cinco días hábiles ni más de cuarenta y cinco días hábiles.

OCTAVA.- Desarrollo del concurso-oposición.-El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO. Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A) FORMACIÓN:

Titulaciones:

Título de nivel superior al exigido en la convocatoria:

a) Titulaciones en Empresariales, Ciencias Económicas, Empresariales y Administración y Dirección de Empresas:

- Licenciado o Doctorado Universitario.....2 puntos

- Diplomado Universitario o equivalente.....1,50 puntos

b) Otras Titulaciones:

- Licenciado o Doctorado Universitario.....1 punto

- Diplomado Universitario o equivalente..... 0,50 puntos

No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cursos de formación:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos por Instituciones de carácter público.

- De duración entre 30 y menos de 50 horas lectivas ..... 0,10 puntos

- De duración entre 50 y 100 o más horas lectivas ..... 0,20 puntos

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por el total de este apartado A) ..... 2 puntos.

B) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.Experiencia profesional.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o entidad dependiente de la misma en funciones que tengan relación directa con la gestión de aparcamientos ..... 0,050 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, o entidad dependiente de la misma, como Administrativo (C1)..... ,020 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, o entidad dependiente de las mismas, en plaza de igual categoría a la que se opta ..... 0,010 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresa privada, en análoga categoría y funciones de similar contenido a la plaza a la que se opta ..... 0,005 puntos

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por el total de este apartado B) ..... 2,50 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

*Titulaciones académicas.*

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

*Cursos de formación.*

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el ente organizador de los mismos.

Valoración del trabajo.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente. Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de Contrato de trabajo visado por el INEM e Informe de Vida Laboral.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y lugar de celebración de las pruebas al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, con respuestas alternativas, relacionadas con la Parte I del programa detallado en el Anexo de esta convocatoria. El Tribunal fijará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio el número de preguntas, la duración de la prueba y el valor de cada respuesta acertada, así como si restan las incorrectas.

Segundo ejercicio:

También escrito, consistirá en desarrollar en tiempo máximo de una hora y treinta minutos, un tema extraído al azar, de los comprendidos en la Parte II del Anexo de esta convocatoria.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, en ordenador, durante un periodo máximo de tres horas, y consistirá en resolver dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a las tareas propias del puesto de trabajo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y la formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de la normativa aplicable y el conocimiento y ejecución de las tareas propias del puesto de trabajo.

Queda a criterio del Tribunal la decisión sobre la posibilidad de hacer uso de textos legales para el desarrollo de este ejercicio, lo que se comunicará con antelación a los interesados.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal presentes, desechándose a estos efectos las notas máxima y mínima cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos. En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

En aras de una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuanto así lo requiera cualquier miembro del Tribunal.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será seleccionado quien hubiere obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio.

DÉCIMA.- Publicidad de las calificaciones.-

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 8ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, local de celebración de las pruebas, así como en el portal web [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es).

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

UNDÉCIMA.- Propuesta de nombramiento.-

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso se-

lectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la entidad, a efectos de la contratación del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación, el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

DUODÉCIMA.- Aportación de documentos.-

El aspirante propuesto presentará ante AML, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo de plantilla, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

DECIMOTERCERA.- Contratación-

Finalizado el período de aportación de documentos y aceptados los mismos, la Presidencia de la entidad dispondrá mediante resolución la contratación correspondiente como personal laboral fijo de plantilla del aspirante propuesto, quien deberá formalizar su correspondiente contrato de trabajo en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a aquél en que le sea notificada la precitada resolución. Si el aspirante propuesto no suscribiera dicho contrato en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a dicha plaza, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por la entidad convocante.

DECIMOCUARTA.- Impugnaciones.-

La presente convocatoria y sus Bases, así como los actos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante reclamación previa a la vía judicial en los casos y en la forma establecida en los artículos 120 a 124 de la Ley 30/1.992 anteriormente mencionada.

DECIMOQUINTA.- Interpretación de las Bases e incidencias.-

Se atribuye a la Presidencia de AML la facultad de interpretar estas Bases, y de resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable.-

En lo no regulado en las presentes Bases, se estará, con carácter supletorio, a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Fun-

cionarios Civiles de la Administración General del Estado. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres.

ANEXO : TEMARIO DE LA PLAZA DE ADMINISTRATIVOPARTE I: Derecho Administrativo y Servicios Públicos.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978: Principios generales y estructura.

Tema 2.- La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos. La organización territorial del Estado. La Administración Autónoma.

Tema 3.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Principios informadores y ámbito de aplicación.

Tema 4. – El procedimiento administrativo: Sujetos, la Administración y los interesados. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de entrada y salida. Plazos. Fases del procedimiento.

Tema 5.- Los recursos administrativos. Concepto y Clases: Recurso de alzada, de reposición y de revisión. La revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- La contratación del sector público

Tema 8.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 9.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 10.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: principios inspiradores. Clasificación de los ingresos. Participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado.

Tema 11.- Los servicios públicos locales. El gestor del servicio. Los usuarios.

Tema 12.- Establecimiento, organización y supresión de los servicios públicos. Modos de gestión. Prestación del servicio.

Tema 13.- La gestión directa de los servicios públicos. Los entes instrumentales en la Administración Local: organismos públicos y sociedades mercantiles públicas. Los organismos autónomos locales.

Tema 14.- Las Entidades Publicas Empresariales Locales: concepto, régimen jurídico, creación, funciones, competencias y órganos.

Tema 15.- Las Entidades Publicas Empresariales Locales: personal, patrimonio, contratación, impugnación de sus actos, extinción.

Tema 16.- Régimen económico y financiero de las Entidades Públicas Empresariales.

Tema 17.- Las obligaciones societarias y fiscales de las Entidades Públicas Empresariales.

Tema 18.- La Entidad Pública Empresarial Local "Aparcamientos Municipales de Lucena": Estatutos.

Tema 19.- El servicio público de aparcamientos. Régimen de uso rotatorio. Concesiones demaniales.

PARTE II: Derecho Financiero General y Local

Tema 1. El Derecho Financiero. Fuentes. Principios relativos a los ingresos y gastos publicos.

Tema 2. El presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Estructura presupuestaria. Créditos del presupuesto de Gastos. Modificaciones del presupuesto. Bases de Ejecución del presupuesto.

Tema 3. Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Liquidación del presupuesto: remanente de crédito, resultado presupuestario y remanente de tesorería.

Tema 4. La Tesorería de las Entidades Locales. Funciones. Principio de unidad de caja. Situación de los fondos. Planificación financiera. Rentabilización de excedentes. Operaciones de tesorería y de crédito; el riesgo de tipos en operaciones de deuda. Formas descentralizadas del pago.

Tema 5. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la Contabilidad. La Instrucción de contabilidad para la Administración Local. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 6. La relación jurídica tributaria. Concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo y pasivo. Responsables. La solidaridad. Domicilio fiscal. Base imponible y liquidable. Tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria.

Tema 7. La gestión tributaria. El procedimiento de gestión. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. La consulta tributaria. La AEAT. La gestión tributaria en las Entidades Locales.

Tema 8. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 9. La recaudación: en periodo voluntario y ejecutivo. Aplazamiento y fraccionamiento de pago.

Tema 10. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras. Infracciones tributarias y sanciones.

Tema 11. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. La reclamación económica-administrativa. Especialidades del ámbito local.

Tema 12. El sistema tributario español. Diferentes figuras de los distintos niveles de hacienda: estatal, autonómica y local. Relaciones entre los principales impuestos.

Tema 13. El IRPF y el Impuesto de sociedades.

Tema 14. El Impuesto sobre el Valor Añadido. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 15. Tributos locales: principios. Potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación. Establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 16. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Tema 17. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Tasas y precios públicos. La participación de los municipios en los tributos del Estado y de las CCAA.

Tema 18. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Operaciones a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones a largo plazo. La concesión de avales.

Tema 19. El Plan General de Contabilidad de la empresa privada. Su adaptación a las PYMES. Principios contables. Procedimiento contable."

Lucena a 20 noviembre de 2009.-EL PRESIDENTE, Francisco de Paula Algar Torres.

## Gerencia de Urbanismo Córdoba

Núm. 11.260/2009

### EDICTO DESCONOCIDOS PROYECTO DE URBANIZACION MODIFICADO UE-4 PERI -B13

En relación con el PROYECTO DE URBANIZACIÓN MODIFICADO de la U.E.-4 del P.E.R.I. B-13 del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobado definitivamente por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2008 y publicado en el B.O.P. número 166 de 16 de septiembre de 2008; se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

#### Titulares.— Domicilio.— Población.

D. José Bolance Castell y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Vargas Reyes; Prolongación Cursillos Cristiandad 3; Córdoba.

D. Manuel Peña Navarro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Cruz Montero; Maestre Escuela, 47; Córdoba.

D. José Mario y D. Alfredo Pedraza Luna; Maestre Escuela, 52; Córdoba.

D<sup>a</sup> Adelaida Garzón Arévalo y D<sup>a</sup> Francisca Galán García; Maestre Escuela, 58; Córdoba.

José Luis de Prado Ruiz-Santaella; C/ Isla Graciosa N<sup>o</sup> 1 Blq.2-3<sup>o</sup> 1; Córdoba.

D. José Manuel Cortés Chaparro y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar González Aparicio; Enrique Redel, 12 – Casa 3; Córdoba.

«Jardines de Calasancio», S.A.; Ctra. del Aeropuerto, Km. 4,3 (Almacén Servimacón); Córdoba.

D. Enrique Pérez Cabeza y D<sup>a</sup> Margarita Mesa García; Antonio Barroso Castillo, 4 – 3<sup>o</sup>-2; Córdoba.

D. Guillermo Gómez Martínez y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Gómez Martínez; El Jardinito, 16 (Chalet El Pinar); Córdoba.

D. José Romero Millán, D<sup>a</sup> Carmen Muñoz Carrasco, D. José Enrique y D<sup>a</sup> Rafaela Muñoz Carrasco; El Jardinito, 1; Córdoba.

D. Rafael Chacón Guerrero; C/ Av. Libertad 8- 4 2; Córdoba.

D<sup>a</sup> Lourdes María Fernández de Castillejo Jiménez; Cruz de Juarez n<sup>o</sup> 22; Córdoba.

D. Miguel Quero Fernández de Molina y D<sup>a</sup> Rosario Lindo Aranda; Teruel, 25. 1<sup>o</sup>-1; Córdoba.

D. Ángel Castro Camacho y D<sup>a</sup> Josefa Reyes Velasco; Palmera, 7 – 3<sup>o</sup>; Córdoba.

D<sup>a</sup> Rosario Martínez-Gutiérrez Ravé; Av. De Guerrita, 6; Córdoba.

D. Manuel Vega-Leal Cáceres; Maestre Escuela, 29; Córdoba.

«Rocalare, Inmobiliaria de Promociones del Futuro» S.L.; Maestre Escuela, 22; Córdoba.

D. Germán Méndez Jurado Y D<sup>a</sup> Julia Magaña Sesé; Ronda Mártires, 4-2<sup>o</sup>; Córdoba.

D<sup>a</sup>. Isabel Romeo Vega-Leal; C/ Esterlicia s/n Edif. Ancla 1<sup>o</sup> c; Caleta de Vélez - Málaga.

D. Ramón Roldán Garrido y D<sup>a</sup> Rafaela Villalobos Sánchez; Prolongación de Cursillos, 35; Córdoba.

D. Manuel Salgado Prats y D<sup>a</sup> Helen Kaittani; Prolongación de Cursillos, 36; Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. n<sup>o</sup> 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 4 de noviembre de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

## Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba.

Núm. 11.259/2009

### Edicto desconocidos

En relación con la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL «LA FORJA» (PAU-P PP PO-1.3), aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 2 de Octubre de 2008 y publicado en el B.O.P. número 85 de 8 de mayo de 2009 (número de anuncio 2.505); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los propietarios son:

Nombre.— Domicilio.— Población.

Dña. Rosalía Jiménez Cañete y D. Pedro Martínez Mariscal; c/ Pintor Lozano Sidros, 3; 14012 Córdoba.

D. Bienbenido Dugo Rodríguez y Dña. Rosario Reyes Rosa; c/ Pintor Velázquez, 11; 14004 Córdoba.

D. Rafael Priego Roldán y Dña. Guadaluque Amores Valera; Plaza Santa María de Gracia, 7 3<sup>o</sup> 2; 14002 Córdoba.

D. Manuel Castillo Moro y Dña. Rosalía Cubero Hierro; C/ Lázaro Navajas, 22; 14014 Córdoba.

Dña. Rosalía Moreno Bermudo y D. Rafael Martínez Domínguez; c/ Don Lope de los Ríos, 22 2<sup>o</sup> 2; 14006 Córdoba.

D. Enrique Vazco Jiménez y Dña. Encarnación Mohedano Rodríguez; Ctra. Casillas, parcelación La Forja, 18 b; 14005 Casillas (Córdoba)

Dña. Antonia Jiménez Cañete y D. José Medina Velasco; c/ Platero Pedro de Bares, 36; 14007 Córdoba.

Dña. María Dolores Mora Blanco; c/ Gutiérrez de los Ríos, 18 Exc. 2 1<sup>o</sup> B; 14002 Córdoba.

D. Miguel Ángel Quintana Páez y Dña. María Elena Patiño Ruiz; c/ Baritono José María Aguilar Blanco, 20 2<sup>o</sup> 4; 14005 Córdoba.

D. Nicolás Fuentes Cañero; c/ Teresa de Calcuta, 14 4<sup>o</sup> 2; 14011 Córdoba.

D. Luis Calcerón Ruiz y Dña. Josefa Moreno Bermudo; c/ Sebas-tián de Belalcázar, 30 1<sup>o</sup> 5; 14006 Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. n<sup>o</sup> 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 3 de noviembre de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.



Núm. 11.261/2009

**Edicto desconocidos**

En relación con la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL «CORTIJO EL ALCAIDE» (PAU-P PP PO-1.2), aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 2 de Octubre de 2008 y publicado en el B.O.P. número 84 de 7 de mayo de 2009 (número de anuncio 2.671); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los propietarios son:

**Nombre.— Domicilio.— Población.**

AA.VV. Amigos del Bole; Avda. Miralbaida, 8 Bajo; Córdoba.

Dña. Victoria del Rincón Anguita; Cortijo del Alcalde, 11; 14029 Córdoba.

D. Manuel Padilla Arévalo; Gran Vía Parque, 25 2º 2; Córdoba.

D. Francisco Hidalgo Alcaide; c/ Hernán Ruiz, 29 1º 3; Córdoba. 14005.

D. Francisco López Garrido; Maestro Priego López, 8 1º 1; Córdoba. 14004.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 3 de noviembre de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

Núm. 8.110/2009

**Edicto desconocidos**

En relación con el intento de notificación de la Derrama Resultante de la Cuenta de Liquidación Definitiva del PROYECTO REPARCELACION UE LE-11 CERRO DE LA GOLONDRINA, aprobada por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007 y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 190 de 15 de octubre de 2007 se procede a relacionar el siguiente interesado afectado que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. El propietario es:

**Nombre.— Domicilio.— Provincia.**

D. José M. González Vaquerizo, Repr. de Inversiones y Contratas; C/ Manuel de Falla, 1; Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992). Asimismo esta publicación se realiza a los efectos de notificar a aquellos otros propietarios desconocidos, que por diversas causas no se ha tenido conocimiento de sus datos personales.

Córdoba, 29 de julio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de don Fernando Garí Munsuri  
Córdoba**

Núm. 12.367/2010

**ANUNCIO DE SUBASTA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN  
OFICIAL**

Yo, Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago constar:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita ACTA DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA EXTRAJUDICIAL prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, seguida por MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CADIZ, ALMERIA, MALAGA Y ANTEQUERA, (UNICAJA), sobre la siguiente finca urbana: PISO-VIVIENDA TIPO B2., NUMERO 1, situado en primera planta en alto, con acceso por el Portal 2, del EDIFICIO situado en el Conjunto Residencial «ARENAL 2000», que se encuentra ubicado en la Manzana 9, la cual está dentro del Polígono correspondiente al Plan Parcial F-1, de Córdoba. Ocupa una superficie útil de 68,84 metros cuadrados, que consta de vestíbulo, estar-comedor con terraza exterior, distribuidor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Se le vinculan a esta vivienda la PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 4, situada en planta de sótano de éste mismo edificio, que ocupa una superficie útil, con inclusión de su participación en los elementos comunes, de 25,14 metros cuadrados; y el TRASTERO NUMERO 7, situado en planta de sótano de este mismo edificio, que ocupa una superficie útil de 4,49 metros cuadrados, al que se le asignó una cuota de comunidad de 0,8481%; inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Córdoba, al tomo 2.049, libro 223, folio 113, finca 13.179.

CALIFICACIÓN: Dicha finca está acogida al régimen de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Privada, expediente 14/1/8032/96, según calificación definitiva de fecha 22-4-98.

2.- La disposición adicional 24ª del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, publicado en el BOJA de 5 de Agosto de 2.009, dispone que si el adjudicatario no reúne los requisitos establecidos por la Ley, deberá ofrecer dicha vivienda al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el plazo máximo de tres meses desde que accedió a la propiedad.

3.- La fecha prevista para la primera subasta es el día 28 de Enero de 2.010, a las 9,30 horas. En previsión de no existir postor en esta primera subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la segunda subasta el día 25 de Febrero de 2.010, a las 9,30 horas. Y caso de no existir postor en la segunda subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la tercera el día 18 de marzo de 2.010, a las 9,30 horas. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 22 de marzo de 2.010, a las 9,30 horas. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en la Avenida del Gran Capitán, número 1-1º-B, 14008-Córdoba.

4.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (115.913,97 euros); a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

5.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Garí Munsuri.

Córdoba, a 10 de diciembre de 2009.— El Notario, Fernando

---